



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 66 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Expte. M-3129/2014-TYP, solicitud de Yper Calzado Sur, S.L.....	2	ARMILLA.-Oferta de Empleo Público, año 2016.....	26
MINISTERIO DE FOMENTO. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.-Expediente de expropiación forzosa 036ADIF1609, tt.mm. de Atarfe, Pinos Puente y Granada.....	2	ATARFE.-Acuerdo de Pleno que modifica la forma de prestar el servicio de ayuda a domicilio	27
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.-Convenio colectivo para la empresa Escuela Universitaria de Magisterio La Inmaculada Concepción	9	E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno	35
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expte. 3401/AT	22	COGOLLOS VEGA.-Licitación para la contratación de la gestión del servicio de recogida de basura.....	27
DIPUTACION DE GRANADA. Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.-Premios CEMCI en su III Edición	22	GRANADA. Area de Contratación.-Contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio para las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio	28

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos 492/15	23	GUADIX.-Aprobación inicial del presupuesto general para 2016.....	43
Autos 268/15	23	HUETOR VEGA.-Aprobación inicial de bajas por anulación, expediente 3/BA.1-2016	28
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- Autos 17/16.....	24	JUVILES.-Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la sede electrónica	29
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 170/16	42	ORGIVA.-Subsanación de bases para la selección de personal temporal	46
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 256/15	42	SALAR.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por visita a la Villa Romana y actividades turísticas y patrimoniales complementarias.....	34
SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA.-Autos 43/16.....	24	SANTA FE.-Normas Subsidiarias.....	45
SOCIAL NUMERO CUATRO DE JAEN.-Autos 158/15.....	43		

AYUNTAMIENTOS

AGRON.-Cuenta general del presupuesto 2015	26	SERVIREC RECAUDADORES. Comunidad de Regantes Acequia de Tíjola de Orgiva.-Convocatoria a asamblea general.....	41
Aprobación inicial del presupuesto de 2016.....	26	COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA Y CANAL SAN AGUSTIN DE LOBRES.-	
ALDEIRE.-Provisión de vacantes de Juez de Paz titular y sustituto.....	26	Exposición pública de padrones cobratorios.....	41

ANUNCIOS NO OFICIALES

NUMERO 1.721

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS

Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas, expte. M-3129/2014-TYP

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-3129/2014-TYP.

Peticionario: Yper Calzado Sur, S.L.

Uso: Agropecuarios-regadíos. Superficie regable (ha): 26,5.

Volumen anual (m³/año): 39.750.

Caudal concesional (l/s): 3,98.

Captación:

- T.M.: Guadix. Prov.: Granada.

- Procedencia: Aguas subterráneas.

- M.A.S./Sistema de explotación: Guadix/Hoya de Guadix.

- 1ª X UTM: 493.536. Y UTM: 4.129.414.

Objeto de la modificación: Cambio de parcela regable contemplada en la resolución de otorgamiento de la concesión de fecha 26/11/2001, que pasa de la parcela 22, polígono 56 del t.m. de Guadix a la parcela 21 del mismo polígono.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 1.903

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIVISION DE ESTUDIOS Y COORDINACION DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCION de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 10 de marzo de 2016 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del ADIF-Alta Velocidad, Proyecto Modificado nº 2 del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Antequera-Granada. Tramo: Pinos Puente-Granada. En los términos municipales de Atarfe, Pinos Puente y Granada. Expte: 036ADIF1609.

ADIF-Alta Velocidad, el 29 de febrero de 2016 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado con fecha 27 de julio de 2015.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 38/2015, de 28 de septiembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, proyecto y construcción de infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General, lo que implica, conforme a su art. 6.2, que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento; u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Se podrá consultar el anejo de expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Estudios y Coordinación de Inversiones en Infraestructuras, Paseo de la Castellana, 67; en Adif-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18); en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno, en su caso.

El Secretario General de Infraestructuras, fdo.: Manuel Niño González.

MINISTERIO
DE FOMENTO

Proyecto Modificado Nº2 del proyecto de construcción de plataforma de la línea de alta velocidad Antequera-Granada.
Tramo: Pinos Puente-Granada.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECTACIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	

Relación Concreta e Individualizada de los Bienes y Derechos
Término Municipal de: Pinos Puente

J-18.1588-0446-C00	19	9022	CA Andalucía C Medio Ambiente.	Comunidad de Regantes de Pinos Puente. CI Real 123. 18240 Pinos Puente (Granada)	780	738	0	0	Rural
J-18.1588-0469-C03	3129011VG3232G		Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Av. De Burgos, 16, Pl 10. 28036 Madrid (Madrid).	11597	159	0	0	Urbana
J-18.1588-0484-C01	19	75	Vallejo Jiménez Maria Isabel.	Vallejo Jiménez Maria Isabel. 18005 Granada (Granada) CI Luis Braille 4 1º B.	14745	12752	0	0	Rural
J-18.1588-0485-C01	19	9006	Ayuntamiento Pinos Puente.	Ayuntamiento Pinos Puente. Lg Ayuntamiento. 18240 Pinos Puente (Granada)	4393	589	0	0	Rural
J-18.1588-0491-C02	19	78	Aviar Martin Miguel.	Aviar Martín Miguel; Sánchez Cano Marina. CI Aragón 21 Pl:02 Pt:A. 18230Atarfe (Granada)	20805	210	0	0	Rural
J-18.1588-0492-C01	19	79	Ruiz Guzmán Manuel.	Ruiz Guzmán Manuel; Ruiz Baena Antonio. CI Eras Bajas 58. 18240 Pinos Puente (Granada)	12759	1017	0	0	Rural
J-18.1588-0493-C02	19	80	Ruiz Guzmán Maria Mercedes.	Ruiz Guzmán Maria Mercedes. CI Acera Canasteros 4 2º D. 18001 Granada (Granada)	4122	493	0	0	Rural
J-18.1588-0494-C01	19	81	Ruiz Guzmán Maria Mercedes.	Ruiz Guzmán Maria Mercedes. CI Acera Canasteros 4 2º D. 18001 Granada (Granada)	4246	726	0	0	Rural
J-18.1588-0495-C01	19	82	Avilés Jiménez Ángel.	Avilés Jiménez Ángel. CI Melchor Almagro 14 18002 Granada (Granada) CI Melchor Almagro 14	25730	2818	0	0	Rural
J-18.1588-0496-C02	19	85	Peregrina Prieto Miguel.	Peregrina Prieto Miguel; Reyes Junco Victoria. CI San Cristóbal 25. 18291 Pinos Puente (Granada)	9928	952	0	0	Rural
J-18.1588-0497-C02	19	171	Peregrina Prieto Miguel.	Peregrina Prieto Miguel; Reyes Junco Victoria. CI San Cristóbal 25. 18291 Pinos Puente (Granada)		313	0	0	Rural
J-18.1588-0499-C02	19	86	Desconocido.	Zafra Jiménez José Alberto; Romance García Ana Isabel. CI del Mediodía 46 1ºA. 28050 Madrid (Madrid)	6600	1566	0	0	Rural
J-18.1588-0500-C01	19	87	Jiménez Sanchez Felisa.	Jiménez Sanchez Felisa. CI Gran Via 22. 18010 Granada (Granada)	14295	1472	0	0	Rural
J-18.1588-0501-C01	19	88	Navarro Ramirez Antonio.	Toledano Villén José María; Pugnaire Picossi María del Carmen. María Blenhard 12. 18014 Granada (Granada)	13759	1492	0	0	Rural
J-18.1588-0502-C02	19	89	Vallejo Bullejos Maria Isabel.	Bullejos Cara Maria Luisa. Carlos Pareja 2 2ºA. 18002 Granada (Granada)	13852	1667	0	0	Rural
J-18.1588-0503-C01	19	90	Navarro Baena Carmen.	Navarro Baena Carmen. CI Padre Garcia Jiménez 9. 18291 Pinos Puente (Granada)	16900	1905	0	0	Rural
J-18.1588-0504-C01	19	91	Morales Morales José.	Morales Morales José; Jiménez Padial Ana Maria Cr Nueva. 18650 Dúrcal (Granada)	41211	6088	0	0	Rural
J-18.1588-0505-C00	19	9015	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Pz España Sector II. 41013 Sevilla (Sevilla)	2169	1124	0	0	Rural
J-18.1588-0506-C02	19	93	Agrícola Alifaje SL.	Agrícola Alifaje SL. CI Balina nº 21 18650 Granada (Granada)	30938	5434	0	0	Rural

J-18.1588-0507-C01	19	84	Baena Jiménez Felisa.	Baena Jiménez Felisa Josefa; Baena Jiménez José Luis. Cl Recogidas 59 6º Pt.2. 18005 Granada (Granada)	8353	9772	0	0	Rural
J-18.1588-0508-C01	19	95	Ortiz Molino Miguel.	Ortiz Molino Miguel; Morenos Jiménez Josefa. Cl Sta Virginia 25. Pinos Puente (Granada)	4184	680	0	0	Rural
J-18.1588-0509-C01	19	96	Fernández García José Antonio; Braojos Roper María Luisa.	García Palma Agata; Rodríguez García José María. Cl Gloria Fuertes 8 18101 Vegas del Genil (Granada)	7398	1244	0	0	Rural
J-18.1588-0510-C01	19	97	Prieto Lafuente Juan Manuel; Torres Avilés Teresa.	Prieto Lafuente Juan Manuel; Torres Avilés Teresa. Cl Santa Teresa 8 Casanueva. 18291 Pinos Puente (Granada)	7046	1046	0	0	Rural
J-18.1588-0511-C01	19	98	García Duran Francisco Rafael.	García Duran Francisco Rafael. Cl Generalife 4 Casanueva. 18291 Pinos Puente (Granada)	11703	1585	0	0	Rural
J-18.1588-0512-C02	19	99	Navarro García Francisco.	Bueno Navarro Adela; Bueno Navarro María Victoria. Cl Los Filos Casanueva 10. 18291 Pinos Puente (Granada)	8851	964	0	0	Rural
J-18.1588-0526-C03	-	VIAL01	Desconocido.	Duarte Limones Miguel; Martínez Palma Anotia. Cl Zacatín 7 3º A. Pinos Puente (Granada)		139	122	0	Urbana
J-18.1588-0560-C01	19	92	Baena Jiménez Felisa Josefa; Baena Jiménez José Luis.	Baena Jiménez Felisa Josefa; Baena Jiménez José Luis. Cl Recogidas 59 6º Pt.2. 18005 Granada (Granada)	2375	3530	0	0	Rural
J-18.1588-0586-C02	19	94	Pérez Rodríguez José.	Pérez Rodríguez José. Cl Barrio Nuevo 15. 18240 Pinos Puente (Granada)	4340	808	0	0	Rural
J-18.1588-0702-C01	3129015VG3232G0001WI		Romemartin SL.	Romemartin SL. Poligono Juncaril, Cl Loja, s/n. 18220 Albolote (Granada).	5587	4	0	0	Urbana
J-18.1588-0704-C01	3129041VG3232G0001JI		Explotaciones Agrícolas Las Mercedes.	Explotaciones Agrícolas Las Mercedes. Explanada Estación Ferrocarril. 18240 Pinos Puente (Granada)	6801	26	0	0	Urbana
J-18.1588-0705-C01	3129010VG3232G0001EI		Trangranada SA.	Fertysem SA. Plaza Isabel la Católica, 7 1º. 18009 Granada (Granada).	8077	14	0	0	Urbana
J-18.1588-0706-C01	3129013VG3232G0001UI		Desconocido	Harinera Las Mercedes SA. Explanada Estación Ferrocarril. 18240 Pinos Puente (Granada)	15075	1	0	0	Urbana
J-18.1588-0713-C01	3129012VG3232G0001ZI		Aceites Sierrasur SA.	Aceites Sierrasur SA. Cl Frente Estación FFCC. 18240 Pinos Puente (Granada).	47938	163	0	0	Urbana
J-18.1588-0714-C01	17	9006	Agencia Andaluza Del Agua.	Agencia Andaluza Del Agua. Av. Manuel Siurot s/n. 41013 Sevilla (Sevilla).	25028	0	2	0	Rural
J-18.1588-0716-C01	17	94	Fernández Córdoba Moreno,	Fernández Córdoba Moreno, Cl Serrano, 91. 28006 Madrid (Madrid).	11960	1	49	0	Rural
J-18.1588-0727-C00	17	102	Desconocido.	Flores Capilla María Julia. Cl Alminares Genil 4 1º C. 18006 Granada (Granada)	9079	4	0	19	Rural
J-18.1588-0728-C00	17	9003	Desconocido.	Juan de Andalucía C Medio Ambiente. Cl Marques de la ensenada 1. 18004 Granada (Granada)	3751	70	0	45	Rural
J-18.1588-0730-C00	17	88	Desconocido.	Flores Capilla María Julia. Cl Alminares Genil 4 1º C. 18006 Granada (Granada)	14771	64	0	193	Rural
J-18.1588-0742-C01	17	84	Sánchez Sánchez, Antonio; Sánchez Sánchez, Alberto Fernando Y Sánchez Osuna, Alberto.	Sánchez Sánchez, Antonio; Sánchez Sánchez, Alberto Fernando Y Sánchez Osuna, Alberto. Cl Real, 174. 18240 Pinos Puente (Granada).	20480	34	0	0	Rural
J-18.1588-0772-C01	10	31	Aivar Martín, Miguel Y Sánchez Cano, Marina.	Aivar Martín, Miguel Y Sánchez Cano, Marina. Cl Lope De Vega Nº 2 1º A. 18230 Atarfe (Granada).	7566	127	0	0	Rural
J-18.1588-0774-C01	10	9027	Junta Central De Usuarios Del Rio Cubillas.	Junta Central De Usuarios Del Rio Cubillas. Cl Eras Bajas, 3. 18240 Pinos Puente (Granada).	6156	4	0	0	Rural
J-18.1588-0775-C01	10	40	Aivar Martín, Miguel Y Sánchez Cano, Marina.	Aivar Martín, Miguel Y Sánchez Cano, Marina. Cl Lope De Vega Nº 2 1º A. 18230 Atarfe (Granada).	10174	35	0	0	Rural

J-18.1588-0779-C01	10	71	Jiménez Barranco, José Antonio.	Jiménez Barranco, José Antonio. Cr De Illora, 53. 18291 Pinos Puente (Granada).	35247	63	0	0	Rural
J-18.1588-0780-C01	10	9026	Ayuntamiento De Pinos Puente.	Ayuntamiento De Pinos Puente. C/ Real, 123. 18240 Pinos Puente (Granada).	325	52	0	0	Rural
J-18.1588-0781-C00	10	70	Desconocido.	Marín Peres María Carmen; López Martín María del Carmen; López Martín Noelia; López Martín José Manuel; López Martín Ismael. Urb La Molaina 40. 18240 Pinos Puente (Granada)	4593	11	0	0	Rural
J-18.1588-0783-C00	10	68	Desconocido.	Jiménez Capilla Pascual. Av Sur 4 Es:3 pt:5 pt:B. 18014 Granada (Granada)		21	0	0	Rural
J-18.1588-0789-C01	10	9019	Junta Central De Usuarios Del Río Cubillas.	Junta Central De Usuarios Del Río Cubillas. C/ Eras Bajas, 4. 18241 Pinos Puente (Granada).	1312	4	0	0	Rural
J-18.1588-0803-C01	12	9008	Junta de Andalucía. Conserjería De Obras Publicas Y Transportes.	Junta De Andalucía. Conserjería De Obras Publicas Y Transportes. 18012 Granada (Granada). Av. Madrid, 7-4º. 18012 Granada (Granada).	16994	3	0	0	Rural
J-18.1588-0811-C00	12	53	Desconocido.	Molina Molina María del Pilar, Molina Molina Pilar; Morales Alvarez Fernando. C/ Mariana Pineda 14. 18640 Padul (Granada)	19079	7	27	0	Rural
J-18.1588-0821-C01	12	35	Cuadros Molina, José Andrés.	Cuadros Molina, José Andrés. Santa Bárbara 4 3 B. 18001 Granada (Granada).	4878	10	0	0	Rural
J-18.1588-0858-C01	-	SN 01	Estanterías Metálicas Record. Pol. Ind. Juncaril,	Estanterías Metálicas Record. Pol. Ind. Juncaril, C/ Trevélez, Parc. R1. 18220 Albolote (Granada).		318	0	0	Urbana
J-18.1588-0859-C01	-	SN 02	Juncoid. Pol. Ind. Juncaril,	Juncoid. Pol. Ind. Juncaril, C/ Trevélez, Parc. R1. 18220 Albolote (Granada).		3	0	0	Urbana
J-18.1588-0860-C01	-	SN 03	Ayuntamiento De Pinos Puente.	Ayuntamiento De Pinos Puente. C/ Real, 123. 18240 Pinos Puente (Granada).		323	0	0	Urbana
J-18.1588-0949-C00	12	9011	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias.	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid).	28980	0	26	0	Rural
J-18.1588-0952-C00	17	9008	Zona Urbana.	Zona Urbana. En el Municipio. 18240 Pinos Puente (Granada).	164715	95	0	0	Rural
J-18.1588-1001	17	251	Desconocido.	Desconocido.	5417	5	0	0	Rural
J-18.1588-1002	19	9019	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias.	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid).	68794	742	0	0	Rural

Relación Concreta e Individualizada de los Bienes y Derechos
Término Municipal de: Granada

J-18.0877-0002-C00	4	19	Ramal de Albaida SL.	Ramal de Albaida SL. Pz. Dr. Pedro Picazo, 6. 18230 Alarfe (Granada).	4687	75	0	94	Rural
J-18.0877-0019-C01	4	9033	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil.	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).		2	0	0	Rural
J-18.0877-0022-C01	4	48	López López, José Antonio.	López López, José Antonio. Av Doctor Olóriz, 8, 7-K. 18012 Granda (Granada).	4185	3	0	0	Rural
J-18.0877-0024-C01	4	51	Ortiz Ortiz, José Y Quesada Trujillo, Dolores.	Ortiz Ortiz, José Y Quesada Trujillo, Dolores. C/ Olmos-Urb. Monteluz, 34. 18210 Peligros (Granada).	4391	13	0	0	Rural
J-18.0877-0025-C01	4	52	Aivar Tallón, Asunción. Cm Ronda, 77-7ºh.	Aivar Tallón, Asunción Cm Ronda, 77-7ºh. 18004 Granda (Granada).	5187	16	0	0	Rural
J-18.0877-0026-C01	4	53	Muñoz Cano, Manuel.	Muñoz Cano, Manuel. C/ Jerez, 2-1ºc. 18200 Maracena (Granada).	5933	15	0	0	Rural
J-18.0877-0027-C01	4	54	Muñoz Caballero, María Nieves.	Muñoz Caballero, María Nieves. C/ Balcón De Granada, 64. 18220 Albolote (Granada).	4123	19	0	0	Rural

J-18.0877-0028-C01	4	57	Aivar Tallón, Asunción.	Aivar Tallón, Asunción. Cm Ronda, 77-7 ^h . 18004 Granda (Granada).	2095	17	0	0	Rural
J-18.0877-0042-C01	4	9032	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil.	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).		1	0	10	Rural
J-18.0877-0048-C00	4	129	Luzón Romero Pedro.	Luzón Romero Pedro; Bustos Ruiz Emilia; Ortega Bustos Maria Pilar. C/ Marques de Urquijo 38-4 ^D . 28008 Madrid (Madrid)	4180	419	0	260	Rural
J-18.0877-0050-C01	4	112	López Cuervo Martín, Carolina; López Cuervo Martín, María Magdalena; López Cuervo Martín, María Rosario; López Cuervo Martín, Francisco Javier.	López Cuervo Martín, Carolina; López Cuervo Martín, María Magdalena; López Cuervo Martín, María Rosario; López Cuervo Martín, Francisco Javier. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).	117893	176	14	234	Rural
J-18.0877-0064-C00	6	70	Díaz Benítez José.	Díaz Benítez José; Menllor Martínez Josefa. Av Doctor Cloriz, 8, 7-K. 18012 Granda (Granada).	7861	174	0	0	Rural
J-18.0877-0066-C00	2868501VG4126H0001SL		Reyes Jiménez Enriqueta; Morcillo Reyes María Enriqueta; Morcillo Reyes María Rosario; Morcillo Reyes María Carmen.	Reyes Jiménez Enriqueta; Morcillo Reyes María Enriqueta; Morcillo Reyes María Rosario; Morcillo Reyes María Carmen. C/ Olmos-Urb. Monteluz, 34. 18210 Peligros (Granada).	1139	175	0	0	Urbana
J-18.0877-0102-C00	4	6	Pérez De La Blanca José Hr De.	Pérez De La Blanca José Hr De. Cm Ronda, 77-7 ^h 18004 Granda (Granada).	1953	1	22	0	Rural
J-18.0877-0105-C00	4	9035	Desconocido.	Desconocido. C/ Jerez, 2-1 ^c . 18200 Maracena (Granada).		1	45	0	Rural
J-18.0877-0111-C00	-	VIAL01	Desconocido.	Desconocido. C/ Balcón De Granada, 64. 18220 Albolote (Granada).		26	190	114	Urbana
J-18.0877-0112-C00	30672010000000		Inmobiliaria Lider XXV SL.	Inmobiliaria Lider XXV SL. Cm Ronda, 77-7 ^h . 18004 Granda (Granada).	95920	39	368	148	Urbana
J-18.0877-0115-C01	2972407VG4127B		Desconocido.	Desconocido. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).		46	0	0	Urbana
J-18.0877-0116-C01	2972408VG4127B		Desconocido.	Desconocido. CI Cercado Bajo Cartuja, 3 (Palaceta Alcuze) 18012 Granada (Granada)		14	0	0	Urbana
J-18.0877-0121-C00	4015A020000000		López Cuervo Martín Magdalena y Tres Mas CB.	López Cuervo Martín Magdalena y Tres Mas CB. Pz Campillo Bajo, 1, 4 ^o A. 18009 Granada.	1234	1	0	1	Urbana
J-18.0877-0201	4	9004	Desconocido	Desconocido Av de la Constitución, 41-3 ^o A. 18014 Granada (Granada)		0	0	1	Rural
J-18.0877-0202	4	22	Desconocido	Desconocido C/ Arolas, 1. 18200 Maracena (Granada)		5	0	6	Rural
J-18.0877-0203	2867112VG4126N		Bazoco Aguado Víctor.	Bazoco Aguado Víctor. C/ Ibiza, 2 Pl:02 Pt.B. 28340 Valdemoro (Madrid)	227	2	0	0	Urbana

Relación Concreta e Individualizada de los Bienes y Derechos
Término Municipal de: Atarfe

J-18.0227-0009-C01	22	9013	Comunidad De Regantes Caz De Jotayar.	Comunidad De Regantes Caz De Jotayar. Pz. Dr. Pedro Picazo, 6. 18230 Atarfe (Granada).		0	3	0	Rural
J-18.0227-0011-C01	22	99	Realizaciones El Espinar 2004, S.L..	Realizaciones El Espinar 2004, S.L.. Homo Viejo, 24. 18230 Atarfe (Granada).	14046	0	15	0	Rural
J-18.0227-0028-C01	22	9002	Desconocido.	Desconocido.		32	0	0	Rural
J-18.0227-0031-C01	22	30	Osuna Diaz, José Luis Y Martínez Del Castillo, María Del Carmen.	Osuna Diaz, José Luis Y Martínez Del Castillo, María Del Carmen. C/ Homo Viejo, 24. 18230 Atarfe (Granada).	22079	25	0	0	Rural
J-18.0227-0051-C01	8294601VG3189S0001BY		SLCaba y Roma Cinco.	SLCaba y Roma Cinco. C/ Doctor. Jiménez Rueda, 9 Bajo Local 1 B. 18230 Atarfe (Granada).	7229	0	24	0	Urbana
J-18.0227-0067-C01	18	9026	Desconocido.	Desconocido.		75	0	0	Rural

J-18.0227-0074-C01	18	158	Desconocido	Industrias Kolmer, S.A. Pg Juncaril-C/Loja, 112. 18220 Albolote (Granada).		2	0	0	Rural
J-18.0227-0075-C01	18	107	Industrias Kolmer, S.A.	Industrias Kolmer, S.A. Pg Juncaril-C/Loja, 112. 18220 Albolote (Granada).		91	0	0	Rural
J-18.0227-0077-C01	18	114	Muñoz Fernández Manuel.	Muñoz Fernández Manuel. C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 8. 18230 Atarfe (Granada).	4151	10	0	0	Rural
J-18.0227-0078-C00	18	113	Muñoz Fernández Manuel.	Muñoz Fernández Manuel. C/ Gustavo Adolfo Bécquer, 8. 18230 Atarfe (Granada).	4128	2	0	0	Rural
J-18.0227-0079-C01	18	9027	Desconocido.	Comunidad de Regantes Acequia Gorda del Genil. Camino de Ronda, 100. 18004 Granada (Granada)		80	0	0	Rural
J-18.0227-0080-C01	18	115	Muñoz Cortes, Manuel.	Muñoz Cortes, Manuel. C/ Málaga, 12. 18230 Atarfe (Granada).	3764	24	0	0	Rural
J-18.0227-0081-C01	18	117	Muñoz Cortes, Manuel.	Muñoz Cortes, Manuel. C/ Málaga, 12. 18230 Atarfe (Granada).	4018	9	0	0	Rural
J-18.0227-0089-C00	17	9016	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España. Sector II 18004 Granada (Granada)	842	2	0	0	Rural
J-18.0227-0090-C01	17	11	Aguilar Fernández Manuel.	Aguilar Fernández Manuel. C/ San Miguel 11. 18230 Atarfe (Granada).	255	3	0	0	Rural
J-18.0227-0091-C01	17	16	Aguilar Fernández Manuel.	Aguilar Fernández Manuel. C/ San Miguel 11. 18230 Atarfe (Granada).	22554	41	0	0	Rural
J-18.0227-0095-C01	17	26	(Herederos de) Jaldo Jiménez, María De Los Angeles.	(Herederos de) Jaldo Jiménez, María De Los Angeles. C/ Angel Ganivet Nº 15-6-B. 18009 Granada (Granada).	28782	1	0	1	Rural
J-18.0227-0096-C01	17	53	Martínez Del Castillo, María Angustias.	Martínez Del Castillo, María Angustias. Av Andalucía, 42-2ª. 18230 Atarfe (Granada).	2481	148	0	211	Rural
J-18.0227-0097-C01	17	29	Martínez Del Castillo, María Angustias; Martínez Del Castillo, Manuel; Martínez Del Castillo, María Carmen.	Martínez Del Castillo, María Angustias; Martínez Del Castillo, Manuel; Martínez Del Castillo, María Carmen; Osuna Díaz, José y Marín Del Aguila, Concepción. C/ Homo Viejo, 24. 18230 Atarfe (Granada).	1769	28	0	26	Rural
J-18.0227-0098-C01	17	9006	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Plaza de España. Sector II 18004 Granada (Granada).	1049	4	0	0	Rural
J-18.0227-0099-C01	17	56	Martínez Del Castillo, María Carmen.	Martínez Del Castillo, María Carmen. C/ Homo Viejo, 24. 18230 Atarfe (Granada).	2582	40	0	0	Rural
J-18.0227-0100-C01	17	61	Gutiérrez Rueda, Adela.	Gutiérrez Rueda, Adela. C/ Vasco Núñez De Balboa Nº 8. 18230 Atarfe (Granada).	1465	17	0	0	Rural
J-18.0227-0101-C01	17	32	Martínez Del Castillo, Manuel.	Martínez Del Castillo, Manuel. C/ María Luisa De Dios, 7-5ªd. 18014 Granada (Granada).	7644	16	0	0	Rural
J-18.0227-0106-C00	17	9007	Delegación Provincial de la Vivienda en Granada.	Delegación Provincial de la Vivienda en Granada. AV. Madrid, 7-4ª. 18012 Atarfe (Granada).	1261	0	43	0	Rural
J-18.0227-0109-C00	17	38	Matas Aguilera, Antonio y Jiménez Aguilera, María	Matas Aguilera, Antonio y Jiménez Aguilera, María C/ Manuel de Falla Nº 20 18230 Atarfe (Granada).	1467	0	4	0	Rural
J-18.0227-0110-C00	17	9008	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).	435	0	22	0	Rural
J-18.0227-0111-C00	17	43	López Martín, Josefina y Antonio	López Martín, Josefina y Antonio Camino De Ronda, 71. 18004 Granada (Granada).	7987	0	3	0	Rural
J-18.0227-0112-C00	17	46	López Bullejo, José Luis	López Bullejo, José Luis C/ Alfonso Bailón Verdejo Nº 11 1ªA 18230 Atarfe (Granada).	10638	198	0	121	Rural
J-18.0227-0113-C00	17	9010	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).	388	600	0	64	Rural

J-18.0227-0114-C00	17	47	Jimena Terribas Rosa.	Jimena Terribas Rosa. C/ Santa Ana, 30. 18230 Atarfe (Granada)	3749	13	0	21	Rural
J-18.0227-0115-C00	17	9011	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil.	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).	5153	275	0	128	Rural
J-18.0227-0120-C00	17	49	Bermúdez Cano, Juan Y Morales Contreras, Maria De La Cruz.	Bermúdez Cano, Juan Y Morales Contreras, Maria De La Cruz. Av Andalucía, 95. 18230 Atarfe (Granada).	1573	78	0	1	Rural
J-18.0227-0122-C00	17	51	Martinez Rodriguez, Maria Angustias.	Martinez Rodriguez, Maria Angustias. C/ Adán Nº 1. 18200 Maracena (Granada).	5468	21	0	4	Rural
J-18.0227-0127-C00	0584301VG4108D		García López Carmen; Bullejos García Emilia; Bullejos García Luisa Carolina; Bullejos García Flora Carmen; Bullejos García Francisco Javier.	García López Carmen; Bullejos García Emilia; Bullejos García Luisa Carolina; Bullejos García Flora Carmen; Bullejos García Francisco Javier. C/ Rector Marín Oeete, 8 1ºE. 18014 Granada (Granada)		285	0	33	Urbana
J-18.0227-0128-C00	15	9006	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Com. Regantes Acequia Gorda Del Genil. Camino De Ronda, 100. 18004 Granada (Granada).	5836	14	0	0	Rural
J-18.0227-0130-C00	15	29	Estanterías Metálicas Record SL.	Estanterías Metálicas Record SL. Pl Juncaril C/ J Parc 1. 18220 Albolote (Granada)	12660	228	0	0	Rural
J-18.0227-0131-C00	15	33	Desconocido	Bermúdez Cano, Juan; Morales Contreras, Maria de la Cruz. Av Andalucía, 95. 18230 Atarfe (Granada)	5828	59	0	0	Rural
J-18.0227-0132-C00	15	34	Bermúdez Cano Juan.	Bermúdez Cano, Juan; Morales Contreras, Maria de la Cruz. Av Andalucía, 95. 18230 Atarfe (Granada)	3004	16	0	0	Rural
J-18.0227-0135-C00	0983108VG4208D0001QF		Ramírez Pérez Juan.	Ramírez Pérez Juan. C/ Santa Rita, 16. 18220 Albolote (Granada)	3308	5	0	0	Urbana
J-18.0227-0192-C00	8294644VG3289C0001ML		Hotel El Doncel Atarfe S.L.	Hotel El Doncel Atarfe S.L. Ctra. De Circunvalación, SN. 18230Atarfe (Granada)	5740	484	0	0	Urbana
J-18.0227-0197	15	9002	Desconocido.	Desconocido.		0	0	21	Rural
J-18.0227-0212-C00	900	9101	Dirección General De Carreteras Mop.	Dirección General De Carreteras Mop. Av Generalísimo 1. 28023 Madrid (Madrid).		1	14	0	Rural
J-18.0227-0213-C00	900	9300	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias.	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid).	86432	792	99	1396	Rural
J-18.0227-0217	-	VIAL02	Ayuntamiento de Atarfe.	Ayuntamiento de Atarfe. Pz España, 7. 18230 Atarfe (Granada).		124	102	0	Urbana
J-18.0227-0218	8196410VG3189N		Administrador De Infraestructuras Ferroviarias.	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid).	75	3	0	1	Urbana
J-18.0227-0220	-	SN01	Desconocido.	Desconocido.		0	203	0	Urbana
J-18.0227-0222	7496501VG3179E		Ayuntamiento de Atarfe.	Ayuntamiento de Atarfe. Pz España, 7. 18230 Atarfe (Granada).	14305	0	68	0	Urbana
J-18.0227-0224	-	VIAL03	Ayuntamiento de Atarfe.	Ayuntamiento de Atarfe. Pz España, 7. 18230 Atarfe (Granada).		1016	33	337	Urbana
J-18.0227-0230	8592501VG3189S		Fertisac SL.	Fertisac SL. Bo Estación. 18230 Atarfe (Granada).	55444	0	0	540	Urbana
J-18.0227-0232	0385208VG4208E0001JM		Molina Castellano Ricardo Antonio (Y Otra).	Molina Castellano Ricardo Antonio (Y Otra). C/ Recogidas, 57 Pl:5 Pt:1z. 18005 Granada (Granada).	5980	0	132	1	Urbana
J-18.0227-0233	0385207VG4208E0001IM		Jimenes López Maria; Ruiz Cabello Miguel; Ruiz Cabello Jiménez Enrique; Ruiz Cabello Jiménez Maria Anmecluda; Ruiz Cabello Jiménez Manuel Natalio.	Jimenes López Maria; Ruiz Cabello Miguel; Ruiz Cabello Jiménez Enrique; Ruiz Cabello Jiménez Maria Anmecluda; Ruiz Cabello Jiménez Manuel Natalio. C/ Doctor Oloriz, 4 Pl:3 Pt:A. 18012 Granada (Granada).	4145	0	80	53	Urbana
J-18.0227-0234	0385206VG4208E0001XM		Estado M Fomento Carreteras Andalucía Oriental.	Estado M Fomento Carreteras Andalucía Oriental. Av Constitución 20 Pl:05 Pt:D. 18012 Granada (Granada).	10143	0	86	127	Urbana

J-18.0227-0301	8196409VG3189N		Fundación Patrimonio Comunal Olivadero.	Fundación Patrimonio Comunal Olivadero. Cl Prim, 12 Pl.04. 28004 Madrid (Madrid)	11934	202	0	293	Urbana
J-18.0227-0302	8294603VG3289C		Desconocido.	Desconocido.	6833	0	2	0	Urbana
J-18.0227-0303	8293455VG3189S		Garcí Gutiérrez Francisco Javier.	Garcí Gutiérrez Francisco Javier. Cl Manuel Altolaguirre Pl:01 Pt:C Castell de Ferro. 18740 Gualchos (Granada)	246	0	15	0	Urbana
J-18.0227-0304	900	9100	Junta de Andalucía	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio Vizarrón 41010 Sevilla (Sevilla)	214198	59	0	0	Rural

NUMERO 1.939

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

Resolución de 29 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la empresa Escuela Universitaria EGB "La Inmaculada Concepción"

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA ESCUELA UNIVERSITARIA EGB "LA INMACULADA CONCEPCION" (con código de convenio nº 18000072011982), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 15 de febrero de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos

III CONVENIO COLECTIVO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO "LA INMACULADA" - GRANADA
ARTICULO 1. AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente convenio afecta solamente a la empresa Escuela Universitaria de Magisterio "La Inmaculada", sita en Calle Joaquina Eguaras, número 114 de Granada, dedicada a la actividad de enseñanza, docencia e investigación.

ARTICULO 2. AMBITO PERSONAL

Las normas y acuerdos se aplicarán a todo el personal que, en razón de su relación jurídico-laboral, se hallen vinculados a este centro de enseñanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este convenio:

a) Los reseñados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores y los que desempeñan funciones de Director, Administrador y equivalentes.

b) Los graduados -becarios o no- que se inician en la investigación y la docencia bajo la dirección de los profesores, de conformidad con el Reglamento de la Escuela.

c) Los alumnos que participan en las tareas de los distintos departamentos o servicios, aunque disfruten de beca-colaboración o alguna beca análoga.

d) Los profesionales que en el campo de su especialidad colaboran en las tareas universitarias, cualesquiera que éstas sean, mediante contrato de arrendamiento de servicios profesionales.

e) El personal titulado o auxiliar contratado para la realización de proyectos de investigación concertados con el Ministerio de Educación y Ciencia o con otras entidades públicas o privadas, cuya retribución y demás condiciones de trabajo se ajustarán estrictamente a las establecidas por los organismos patrocinadores de dichos proyectos.

f) Los profesores que tras cumplir, al menos los 65 años, se jubilen y continúen colaborando con el centro.

ARTICULO 3. AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio y su efectos económicos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial correspondiente, y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2019, y será prorrogable de año en año de no ser denunciado por ninguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se realizará por escrito y se comunicará a la otra parte legitimada.

Denunciado el convenio, el mismo continuará vigente durante el periodo de negociación.

Si, en el plazo de doce meses a contar desde la denuncia, las partes no hubiesen acordado un nuevo convenio que sustituya al presente, el anterior dejará de tener vigencia. De común acuerdo, las partes podrán acudir al procedimiento de mediación o arbitraje voluntario previsto en la legislación vigente.

En todo caso, el nuevo convenio colectivo que se firme no tendrá efectos retroactivos, incluidos los aspectos económicos y retributivos, que solo serán exigibles a partir de la suscripción del nuevo convenio.

ARTICULO 4. ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La disciplina, jerarquía y organización del trabajo se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela y resto de normativa y disposiciones aplicables.

ARTICULO 5. CLASIFICACION DEL PERSONAL.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo de empresa se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I: Personal docente e investigador.

Subgrupo I: Personal docente-investigador.

Subgrupo II: Personal de enseñanzas no oficiales.

Subgrupo III: Profesores Eméritos, Visitantes e Invitados.

- Grupo II: Personal de administración y servicios.

Subgrupo I: Personal titulado.

Subgrupo II: Personal administrativo.

Subgrupo III: Personal de Servicios y Oficinas.

Dentro de los grupos y subgrupos profesionales se establecen las categorías profesionales que se relacionan en el artículo siguiente, en función de los méritos acreditados, las aptitudes profesionales y de las titulaciones académicas o profesionales necesarias para ejercer la prestación laboral y que serán objeto de desarrollo en el documento de la promoción académica establecida por el centro, para el caso del personal del grupo I.

No quedará dentro de la movilidad funcional establecida en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores la que se produzca entre personal del mismo grupo profesional.

Artículo 6. Grupo I: Personal docente e investigador.

Subgrupo I: Personal docente-investigador.

Sus categorías pueden ser, a título enunciativo, las siguientes:

a) Profesor Catedrático: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Doctores para ejercer funciones docentes y de investigación, desarrollando los programas según las orientaciones del centro.

Para acceder a esta categoría profesional se deberá estar en posesión de los méritos establecidos por la promoción académica del centro.

b) Profesor Titular: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Doctores para ejercer funciones docentes y de investigación, desarrollando los programas según las orientaciones del centro.

Para acceder a esta categoría profesional se deberá estar en posesión de los méritos establecidos por la promoción académica del centro.

c) Profesor Adjunto: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Doctores para ejercer funciones docentes y de investigación, o exclusivamente docentes, desarrollando los programas según las orientaciones del centro.

Para acceder a esta categoría profesional se deberá estar en posesión de los méritos establecidos por la promoción académica del centro.

d) Profesor Contratado Doctor: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Doctores para ejercer funciones docentes y de investigación, o exclusivamente docentes, desarrollando los programas según las orientaciones del centro.

Para acceder a esta categoría profesional se deberá estar en posesión de los méritos establecidos por la promoción académica del centro.

e) Profesor Colaborador Licenciado: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados, para ejercer funciones docentes, desarrollando los programas según las orientaciones del centro.

f) Profesor Ayudante Doctor: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Doctores para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, por un máximo de cuatro años improrrogables.

g) Profesor Auxiliar o Ayudante: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados, para colaborar en tareas docentes y de investigación, bajo la dirección de un profesor tutor por un plazo máximo de tres años improrrogables.

h) Profesor Asociado: Es contratado entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del centro para el desarrollo de tareas docentes. Los contratos serán a tiempo parcial y con carácter temporal.

Subgrupo 2º Profesorado de enseñanzas no oficiales.

Es el encargado de impartir mayoritariamente las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos o diplomas que no tienen la consideración de títulos oficiales. Sus categorías, a título enunciativo, pueden ser:

a) Profesor Contratado Doctor: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Doctores para ejercer funciones docentes desarrollando los programas según las orientaciones del centro.

b) Profesor Colaborador Licenciado: Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados, para ejercer funciones docentes, desarrollando los programas según las orientaciones del centro.

c) Profesor Colaborador Diplomado. Es el que reuniendo los requisitos académicos exigidos por la legislación vigente, es contratado, entre Diplomados, para el desarrollo de tareas de docencia.

d) Profesor Asociado: Es contratado entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del centro. Los contratos serán a tiempo parcial y con carácter temporal.

Subgrupo 3º Profesores Eméritos, Visitantes e Invitados:

a) Profesor Emérito. Se nombra, con carácter temporal, de acuerdo con las condiciones exigidas por los Es-

tatutos y Reglamentos del Centro, entre profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

b) Profesor Visitante e Invitado. Podrán ser contratados, temporalmente, entre profesores e investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

Por las especiales características del Centro los cargos de gobierno como Secretario, Director de Departamento y Coordinadores de Areas de Responsabilidad, y cualesquiera otros que puedan ser creados en el futuro, no se considerarán categorías profesionales si no cargos directivos funcionales temporales cuyos titulares serán nombrados y cesarán en el desempeño de sus funciones de conformidad con lo establecido en el reglamento de régimen interno del Centro.

ARTICULO 7. GRUPO DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Este grupo se clasifica en los siguientes subgrupos:

Subgrupo 1º. Personal Titulado

- a) Titulado de Grado Superior
- b) Titulado de Grado Medio

Subgrupo 2º: Personal administrativo:

a) Administración.

1) Jefe Superior. Es el que tiene a su cuidado la alta dirección y responsabilidad de más de una sección o servicio del Centro (o uno de estos cuando su importancia, a juicio de la Dirección del Centro, lo requiera).

2) Oficial de primera. Es el empleado que, por su capacitación profesional y experiencia desempeña las funciones burocráticas o contables más delicadas o de mayor responsabilidad, asumiendo incluso la dirección del trabajo de otros empleados administrativos inferiores.

3) Oficial de segunda. Es el empleado que ejerce funciones burocráticas o contables, despacha correspondencia o tramita documentos que exijan iniciativa o responsabilidad.

4) Auxiliar. Comprende esta categoría al empleado/a mayor de 18 años que realiza funciones administrativas y burocráticas bajo la dirección de su inmediato superior.

b) Personal de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones (T.I.C.).

1) Analista. Es el técnico que realiza las distintas fases de análisis previo, funcional y de detalle, organizando y planificando proyectos con vistas a su posterior programación y ejecución en el ordenador.

2) Técnico de T.I.C. (antigua categoría de Programador): Es el empleado que, utilizando la información facilitada por el analista o cualquier técnico superior, se encarga de la realización, puesta a punto y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, administración y mantenimiento de sistemas de información y telecomunicaciones.

3) Operador: Es el empleado que está encargado de controlar el manejo de las máquinas que integran el Ordenador así como la ejecución de los programas y demás operaciones que se procesen en el mismo.

c) Biblioteca.

1) Bibliotecario / Facultativo. Es el titulado/a superior que por su especial formación y experiencia tiene encomendada la dirección, organización y control de la biblio-

teca. Desempeña las tareas de catalogación y clasificación, con utilización de los medios mecánicos e informáticos disponibles, de libros y revistas; organización de ficheros; organización y control de los servicios de la biblioteca; información bibliográfica, y cuantas otras tareas le capacitan su formación específica.

2) Ayudante de Biblioteca, titulado. Es el titulado superior o medio que por su especial formación y experiencia colabora con el bibliotecario en la organización y control de una biblioteca. Desempeña las tareas de catalogación y clasificación, con utilización de los medios mecánicos e informáticos disponibles, de libros; vaciado, catalogación y clasificación de revistas; organización, alfabetización y control de ficheros, organización y control de los servicios de la biblioteca (sala de lectura, préstamo, etc.); registro, conformación y gestión de las facturas de libros y material de biblioteca, así como organización y control, según instrucciones recibidas de la superioridad del Centro, de las tareas administrativas de la biblioteca; cuantas le capacitan su formación específica.

Subgrupo 3º Personal de Servicios y Oficinos:

1) Encargado de servicios generales. Es el que distribuye el trabajo y atiende a la conservación de los distintos servicios del Centro.

2) Oficial de primera de oficios auxiliares o de Laboratorio. Es el que, poseyendo la práctica de los oficios correspondientes, los ejerce y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo tales trabajos generales del mismo, sino aquéllos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

3) Oficial de segunda de oficios Auxiliares o de Laboratorio. Integran esta categoría los que, sin llegar a la especialización requerida para los trabajos perfectos, ejecutan los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

5) Ayudante de servicios auxiliares. Es el empleado que, sin la capacitación profesional y experiencia propia de los oficiales, se inicia y colabora con aquéllos en los trabajos generales propios de su oficio.

6) Auxiliar de Primera de Servicios Generales: Integra las antiguas categorías de Ordenanza, Bedel, Portero, Telefonista de primera y auxiliar de Librería. Es el profesional encargado de tareas como hacer recados dentro y fuera del centro, orientar al público, copia y fotocopia documentos, recoger y entregar correspondencia, atender al teléfono, vigilar los accesos al centro y sus dependencias, controlar las entradas y salidas de las personas y dar parte a su superior inmediato.

6) Auxiliar de Segunda de Servicios Generales: Es el profesional que bajo la supervisión del personal auxiliar de primera está encargado de algunas de las siguientes tareas: hacer recados dentro y fuera del centro, orienta al público, copia y fotocopia documentos.

7) Personal de Limpieza. Es el encargado de hacer limpieza en las aulas, despachos, servicios y demás dependencias del Centro.

ARTICULO 8.

Las categorías especificadas en los artículos anteriores tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas si el volumen de la

actividad del Centro y sus necesidades no lo requieren y las disposiciones legales no lo exigen.

Podrán existir otras categorías de acuerdo con la legislación vigente y el Reglamento de Régimen interno del Centro, previo consenso con el comité de empresa.

La posesión de títulos o diplomas académicos no modifica por sí solo la clasificación profesional de quienes los ostentan o posean salvo los ascensos previstos en la promoción académica.

ARTICULO 9. JORNADA DE TRABAJO

I. Jornada de trabajo del grupo de personal docente e investigador. -La jornada plena a tiempo completo del grupo de personal docente-investigador, supone una prestación con permanencia en el Centro de un máximo de 1.290 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, descontados los festivos y vacaciones, que se corresponden a 30 horas semanales.

La jornada exclusiva a tiempo completo, comporta la incompatibilidad de realizar cualquier tipo de trabajo fuera del Centro, salvo que éste lo autorice por escrito, y supone una prestación con permanencia en el Centro de un máximo de 1.615 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, descontados los festivos y vacaciones, que se corresponden a 37,5 horas semanales.

Cualquier jornada que se pacte inferior a la jornada plena a tiempo completo tendrá la consideración de jornada a tiempo parcial.

El profesorado del Centro tener en función de su categoría, dedicación, capacitación, orientación personal y necesidades del Centro a los siguientes tipos de funciones:

- i) Docencia ii) Investigación iii) Gestión.

Se entiende por funciones docentes la docencia presencial en aulas y laboratorios, las tutorías y atención a los estudiantes, el seguimiento y evaluación de prácticas externas, la elaboración de guías docentes y materiales didácticos, la dedicación al estudio y actualización en su campo de conocimiento, la dirección, seguimiento y evaluación de trabajos fin de grado o máster, la preparación, realización y evaluación de exámenes y trabajos, la participación en innovación docente, la participación en actividades de formación continua, la participación en las actividades y reuniones de organización y coordinación académica de las enseñanzas y cuantas otras actividades universitarias relacionadas con la docencia puedan establecerse.

Se entiende por funciones de investigación: el diseño, la dirección y la ejecución material de trabajos y proyectos de investigación, la coordinación de grupos de investigación así como la participación en ellos, la dirección o codirección de tesis doctorales y trabajos de investigación, la difusión del conocimiento mediante la redacción de publicaciones, libros, informes, la dirección, organización y participación en congresos, conferencias y reuniones científicas, la colaboración con otros grupos de investigación, la participación en procesos de evaluación por pares, y en general la participación en todas aquellas actividades investigadoras que hayan sido aprobadas por el Centro.

Se entiende por funciones de gestión: desempeñar cargos académicos unipersonales de representación,

dirección, coordinación y gestión, participar en órganos colegiados de representación y gestión, participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de mejora del Centro, así como en las actuaciones tendentes a su implantación, participar en el diseño, implantación y evaluación de planes de estudio y programas de formación, participar en todas aquellas otras actividades de gestión que hayan sido aprobadas por los correspondientes órganos de gobierno del Centro.

La dedicación general del personal a tiempo completo se distribuye de la siguiente forma:

(1) entre un 80% y un 90% para actividades docentes y de investigación y

(2) entre un 10% y un 20% a actividades de formación continua orientadas a la docencia y/o la investigación y a actividades de gestión básica.

El porcentaje recogido en el punto (1) podrá ser reducido por actividades de dirección o gestión que precisen de una dedicación continuada, en los términos que establezca anualmente el Centro. La distribución del porcentaje establecido en el punto (1) a funciones docentes y a funciones de investigación dependerá de la categoría, capacitación, orientación personal y necesidades y situación del Centro y se establecerá en un documento o plan de dedicación anual e individual que elaborará la Dirección del Centro.

La dedicación máxima anual del profesorado con dedicación exclusiva a clases y seminarios será de 480 horas.

La dedicación máxima anual del profesorado con dedicación plena a clases y seminarios será de 420 horas.

El personal docente e investigador con dedicación parcial tendrán distribuida su jornada conforme a lo establecido en su contrato.

La dirección del Centro podrá considerar las necesidades de preparación de la docencia o tareas de investigación que pudieran o debieran realizarse fuera de las instalaciones del propio Centro.

II. Jornada de trabajo del resto de personal.- La jornada a tiempo completo del Personal de Administración y Servicios y del personal investigador supone una prestación con permanencia en el centro de trabajo de un máximo de 1.630 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, descontados los festivos y vacaciones, lo que se corresponden a 37,5 horas a la semana.

ARTICULO 10. DISPOSICIONES COMUNES EN MATERIA DE JORNADA.

Atendiendo en lo posible a las conveniencias del personal y respetando siempre la jornada máxima, los horarios de todo el personal estarán subordinados a las necesidades docentes, investigadoras y, en consecuencia, podrán ser revisados para ajustarlos a los planes que establezcan los Centros al distribuir y coordinar las clases teóricas y prácticas de acuerdo con los planes de estudio vigentes, el número de alumnos, las aulas, seminarios, y laboratorios disponibles, el desarrollo de los programas de investigación, y las demás actividades culturales y formativas propias del quehacer universitario, incluso cuando para la realización de dichas tareas se tengan que atender compromisos fuera de los centros de trabajo, en territorio nacional o en el extranjero.

La jornada máxima diaria no superará las 9 horas, salvo en la realización de turnos y mediante acuerdo con los trabajadores o sus representantes, respetando en todo caso el descanso entre jornadas que establece la legislación vigente.

Todo el personal podrá disfrutar, en el intermedio de su trabajo, siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, de un período de descanso durante la misma de duración máxima de treinta minutos.

Cuando el tipo de actividad lo requiera y a criterio del Centro, podrá proponerse a determinado personal, desarrollar su trabajo desde su domicilio o lugar libremente elegido por este; debiéndose, en tal caso, pactar por escrito y de común acuerdo entre la empresa y el empleado, el tipo de tarea a realizar, la duración máxima de la misma, los niveles de control y seguimiento que sean necesarios, así como la disposición a presentarse en las dependencias del Centro tantas veces como sea requerido durante la ejecución del proyecto o tareas encomendadas.

El centro atendiendo a las circunstancias de su actividad podrán establecer en sus calendarios laborales una distribución irregular de la jornada a lo largo del año que deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el presente Convenio y en el Estatuto de los Trabajadores. Esta distribución irregular de la jornada puede llegar hasta el 15 % de las jornadas anuales previstas en el artículo 9, comunicando su aplicación a la representación legal de los trabajadores con la debida antelación.

El personal del Grupo II, reducirá su jornada a 35 horas semanales efectivas en forma continuada y no recuperables durante los meses de julio y agosto. Durante ese periodo se podrán establecer turnos para que los distintos servicios queden atendidos. A petición del comité de empresa, esa jornada se efectuará de lunes a viernes.

ARTICULO 11

Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará preferentemente en los meses de julio y agosto, de 31 días naturales de vacaciones por año natural, de los que 9 deberán ser, necesariamente, sábados y domingos. El personal de nuevo ingreso o que cause baja, tendrá derecho, en función del tiempo trabajado durante el año natural, a la parte proporcional correspondiente. En caso de que el disfrute del mes completo coincidiera total o parcialmente con el período de incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Estatuto de los trabajadores en los artículos 48.4 y 48 bis, los días coincidentes se disfrutarán inmediatamente a continuación del periodo de la suspensión. No obstante, las partes podrán acordar otras fechas de disfrute.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre

que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

ARTICULO 12

El personal docente-investigador disfrutará de los mismos días de descanso que disfruten los alumnos según disponga el calendario académico en Navidad y Semana Santa. El personal de administración y servicios disfrutará de nueve días naturales de descanso en Navidad y seis en Semana Santa, si bien los Centros podrán establecer turnos entre el personal, al efecto de mantener el servicio en los mismos, no considerándose extraordinario el trabajo realizado en tales turnos.

El Centro, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, en su caso, podrá modificar los días de descanso a que se refiere el párrafo anterior, sin que en ningún caso se pueda superar la jornada máxima anual regulada en el presente convenio.

Todo el personal del Centro disfrutará de un día más de descanso al año. El personal del Grupo II disfrutará además de dos días adicionales de descanso al año. El trabajador solicitará con una antelación de 5 días el disfrute de este permiso. Su concesión se realizará de mutuo acuerdo.

ARTICULO 13. SALARIO

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, despidos o jubilaciones.

Los salarios serán abonados por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador serán satisfechas por el mismo, siendo nulo todo pacto en contrario.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables y absorbibles por cualquier cantidad superior en conjunto y cómputo anual que se venga percibiendo. Asimismo, las cantidades que se fijan en cualquier disposición legal o convencional se entienden absorbibles y compensables, en conjunto y cómputo anual con las pactadas en este convenio.

Las retribuciones son las que se indican en el Apéndice Tablas Salariales y corresponden a las jornadas que se indican en las mismas.

Para el personal del Grupo 2 que sea contratado a jornada parcial se abonarán proporcionalmente a la jornada contratada dichas tablas salariales.

Las retribuciones que perciban los trabajadores serán las establecidas en los artículos siguientes.

Será de aplicación, en cuanto a complementos salariales lo que se disponga en el presente convenio colectivo.

ARTICULO 14. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR. SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS

Las percepciones económicas del personal docente e investigador están compuestas por los siguientes conceptos:

Salario base. El salario base mensual para cada una de las categorías es el que se indica en el Apéndice Tablas Salariales.

Complemento de categoría.- Este personal percibirá en concepto de complemento de categoría la cuantía establecida en Apéndice Tablas Salariales.

Complementos de productividad.- Consistentes en tres tipos: complemento docente general, complemento docente específico y complemento de investigación.

Los complementos de productividad se solicitarán y serán evaluados por una comisión de acuerdo con los criterios aprobados por la entidad titular del centro, que se harán públicos, tendrán carácter trianual, es decir, que se podrán solicitar pasados tres años desde la última concesión. Deberá transcurrir un periodo de tres años desde la firma del convenio para poder solicitar el primer complemento de productividad, debiendo estar publicados los criterios de evaluación en el plazo de un año desde la publicación del convenio.

Formará parte de la Comisión Evaluadora un miembro del Comité de Empresa, a designar por el propio comité.

No será necesario que dichas anualidades sean consecutivas con los méritos exigidos para percibir el complemento.

Los complementos docente específico y de investigación no podrán solicitarse simultáneamente.

El límite de concesión será un máximo de 10 complementos docentes generales, y 10 complementos entre docentes específicos y de investigación, por cada trabajador docente-investigador. En caso de que la evaluación de un complemento sea negativa no podrá volver a solicitarse hasta pasados tres cursos desde la última evaluación.

Los complementos docentes generales pueden solicitarlos los profesores del Centro con categorías de colaborador licenciado, contratado doctor, adjunto, titular o catedrático, a partir de los cuatro años de antigüedad en el Centro. Los complementos docentes específicos pueden solicitarlos los profesores del Centro con categorías de colaborador licenciado, contratado doctor, adjunto, titular o catedrático, a partir de los seis años de antigüedad en el Centro. Los complementos de investigación pueden solicitarlos los profesores del Centro con categorías de adjunto, titular o catedrático, a partir de los seis años de antigüedad en el Centro.

Complementos funcionales directivos temporales.- Los trabajadores que sean nombrados para realizar este tipo de funciones, percibirán un complemento mientras dure el ejercicio de la misma, en las cuantías establecidas en el Apéndice Tablas Salariales. Este complemento se dejará de percibir cuando el trabajador finalice el nombramiento que da derecho al percibo del mismo.

Otros complementos. Tendrán el carácter de retribución complementaria no consolidable cualesquiera otros complementos, pluses, gratificaciones, etc., que pudieren ser establecidas por el Centro.

ARTICULO 15. SALARIO DEL PERSONAL NO DOCENTE. SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS

Salario base. El salario base mensual para cada una de las categorías es el que se indica en el Apéndice Tablas Salariales.

Complementos funcionales directivos temporales. Los trabajadores que sean nombrados para realizar este tipo de funciones, percibirán un complemento mientras dure el ejercicio de la misma, en las cuantías establecidas en el Apéndice Tablas Salariales. Este complemento se dejará de percibir cuando el trabajador finalice el nombramiento que da derecho al percibo del mismo.

Complemento de productividad.- Con el objetivo de estimular la iniciativa de los trabajadores en la mejora de su formación y calidad en la prestación de los servicios, así como servir de estímulo a su propio desarrollo profesional y económico, el trabajador devengará un complemento por la formación y conocimientos adquiridos en un periodo de tres años, siempre que dicha formación sea organizada por la empresa o expresamente autorizada por la misma, no siendo acumulables las horas de formación de un periodo al siguiente.

El trabajador tendrá derecho a la percepción del mencionado complemento siempre que acredite la realización, en los tres años anteriores, de esa formación complementaria.

Los complementos de productividad se solicitarán y serán evaluados por una comisión de acuerdo con los criterios aprobados por la entidad titular del centro, que se harán públicos y tendrán carácter trianual, es decir que se podrán solicitar pasados tres años desde la última concesión. Deberá transcurrir un periodo de tres años desde la firma del convenio para poder solicitar el primer complemento de productividad, debiendo estar publicados los criterios de evaluación en el plazo de un año desde la publicación del convenio.

Formará parte de la Comisión Evaluadora un miembro del Comité de Empresa, a designar por el propio comité.

Podrán solicitar este complemento aquellos trabajadores con una antigüedad mínima de 5 años en el Centro. Se reconocerán como máximo 10 complementos.

Otros complementos. Tendrán el carácter de retribución complementaria no consolidable cualesquiera otros complementos, pluses, gratificaciones, etc., que pudieren ser establecidas por el Centro.

ARTICULO 16. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Su cuantía viene determinada por el importe del salario base, complemento ad personam, complementos por funciones directivas temporales, y para el personal del grupo 1 por los complementos de categoría.

Las pagas extraordinarias no incluyen en ningún caso los complementos de productividad.

En los casos de nueva incorporación, reingreso o cese, las pagas extraordinarias se abonarán en proporción al tiempo trabajado, siendo el período computable para la de mayo del 1 de junio del año anterior al 31 de mayo del año en curso, para la de julio del 1 de agosto del año anterior al 31 de julio del año en curso y para la de Navidad del 1 de enero al 31 de diciembre.

Las pagas extraordinarias se harán efectivas, coincidiendo con las mensualidades de mayo, julio y diciembre.

ARTICULO 17. HORAS EXTRAORDINARIAS

Son horas extraordinarias las que realice el personal del Grupo II, por encima de la jornada contractualmente establecida, a petición del Centro,. Su realización tendrá carácter voluntario para el trabajador.

Las horas extraordinarias se compensarán por el mismo tiempo con descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización a concretar de común acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de que no sea posible esta compensación cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada laboral ordinaria se abonará conforme a lo establecido en el Anexo de Tablas Salariales.

ARTICULO 18. ROPA DE TRABAJO.

El personal adscrito al Grupo II, Subgrupo III, tendrá derecho a que le sea facilitado, de forma gratuita, el vestuario y calzado adecuado para la función que realiza.

ARTICULO 19. JUBILACION E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA.

Al producirse la jubilación, o reconocimiento de la situación de invalidez permanente en grado de absoluta para toda profesión u oficio, y en el entendimiento de quedar jurídicamente apartado de la vida activa, de un trabajador que tuviese 15 años de antigüedad en la empresa, como mínimo, percibirá de esta el importe íntegro de tres mensualidades y una más por cada cinco años que excedan de los 15 de referencia, o la parte proporcional de dicha mensualidad a la fracción del quinquenio, en reconocimiento de su dedicación al centro.

ARTICULO 20. FALLECIMIENTO.

La empresa abonará en caso de fallecimiento del trabajador dos mensualidades de igual cuantía al último sueldo percibido a sus herederos atendiendo al siguiente orden de preferencia, viuda o viudo, hijos, hermanos de menor edad y ascendientes directos.

ARTICULO 21. INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores que se hallen en situación de incapacidad temporal tendrán derecho, durante los tres primeros meses de la situación, a percibir con cargo al Centro el complemento necesario para alcanzar el cien por cien de sus retribuciones mensuales.

ARTICULO 22. VACANTES

Las vacantes que se produzcan en cualquier grupo o categoría serán cubiertas preferentemente entre el personal de categorías inferiores del mismo subgrupo, que tengan la oportuna titulación combinando la capacidad y aptitud con la antigüedad en el mismo.

De no existir, a juicio del Titular del Centro, personal idóneo, dichas vacantes podrán ser cubiertas libremente por el Centro.

ARTICULO 23. FORMACION

Con objeto de fomentar la formación del personal del centro y contribuir a su desarrollo personal y profesional, el Centro podrá establecer, de acuerdo con sus necesidades, programas de formación continua. La participación en ellos tendrá carácter voluntario para los trabajadores excepto cuando la formación esté dirigida a la adaptación a las modificaciones técnicas operadas en su puesto de trabajo. Cuando se trate de jornadas que no sean organizadas por la empresa, para que las mismas computen como jornada laboral requerirá de la autorización expresa de la empresa.

ARTICULO 24. RESERVA Y PLAZAS GRATUITAS.

Todos los hijos del personal del Centro tendrán plaza gratuita en el mismo. Esta plaza no comprenderá el importe de las tasas oficiales de la Universidad de Granada. La enseñanza gratuita mencionada afectará úni-

camente al estudio de una sola titulación oficial de Grado por cada miembro familiar con un máximo de cuatro convocatorias por asignatura.

Este derecho está condicionado a que los trabajadores y beneficiarios de la exención, caso de cumplir las condiciones señaladas por la convocatoria, ejerciten el derecho de solicitud de ayudas al estudio sea cual sea la entidad convocante. Si le son concedidas reintegrarán al Centro las cantidades percibidas.

El beneficio de enseñanza gratuita previsto en el presente artículo se aplicará en proporción a la jornada a tiempo completo exclusiva y al número de meses trabajados. Para tener derecho a estas plazas gratuitas los interesados deberán solicitarlo mediante impreso adecuado facilitado por la secretaría del Centro al formalizar la matrícula.

ARTICULO 25. DESPIDOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

En materia de despidos el titular del centro seguirá lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores en función de la causa alegada. Para la regulación del Régimen Disciplinario y su ejercicio por parte de la Titularidad se aplicará expresamente el título V del XIII Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación". La expresa remisión se extiende también a la regulación de la extinción del contrato de trabajo que se desarrolla en el art. 29 del citado convenio nacional.

ARTICULO 26. POLIVALENCIA FUNCIONAL.

Se podrá acordar en contrato de trabajo la polivalencia funcional, es decir, la realización de labores propias de 2 o más categorías de los grupos y subgrupos profesionales. El trabajador recibirá como retribución la propia de las categorías realizadas en proporción a la jornada pactada en cada una de ellas.

ARTICULO 27. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Las condiciones económicas pactadas en el presente convenio podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que con carácter voluntario venga abonando el Centro a la entrada en vigor de este convenio, siempre que las mismas no tengan el concepto de salario base o complemento de antigüedad. La remuneración total que a la entrada en vigor del convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo no podrá ser reducida como consecuencia de la aplicación de las normas que en este se establezcan.

ARTICULO 28. CONTRATACION

En materia de contratación laboral se estará a las disposiciones legales y normas convencionales de mayor rango si las hubiera sobre esta materia, tanto de carácter general como especial, así como a lo previsto en este Convenio. El ingreso del personal comprendido en este Convenio tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador/a y el titular del Centro.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los organismos competentes, de conformidad con la legislación vigente. Para las modalidades de contratación realizadas se estará a lo establecido en el XIII Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educa-

ción universitaria e investigación o en el vigente que lo sustituya en el momento de la contratación.

ARTICULO 29. COMISION PARITARIA PARA LA INTERPRETACION DEL CONVENIO.

1. Estará integrada por vocales en número igual de representantes, dos como máximo, por cada una de las partes contratantes, titularidad y trabajadores. Los miembros nombrados para representar a los trabajadores serán designados por elección directa de los mismos reunidos en asamblea. La empresa designará libremente su representación en la comisión. Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por asesores que no tendrán derecho a voto, hasta un número máximo de dos. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría.

2. Será domicilio oficial de la comisión paritaria, la sede de la empresa.

3. Se reunirá con periodicidad semestral y cuando sea solicitado por mayoría de cada una de las partes. En la convocatoria se expresarán las materias a considerar, fecha, hora y lugar de celebración. En la primera reunión se procederá a la elección de presidencia y secretaría.

Podrá cualquiera de las partes integrantes de la comisión paritaria solicitar la convocatoria inmediata de la misma por razones de urgencia, debiendo reunirse la comisión paritaria en el menor plazo posible.

4. Cuando cualquiera de las partes de la comisión paritaria reciba una solicitud de intervención, la transmitirá a las demás partes de la misma, de modo que cada una de éstas podrá recabar la información que estime necesaria.

La resolución de la comisión paritaria se realizará en todos los casos en base a lo planteado por la parte consultante, teniendo además en cuenta la documentación complementaria recibida y las propias valoraciones que la comisión paritaria realice "in situ".

A los efectos pertinentes, toda esta documentación será archivada por la comisión paritaria y constituirá parte integrante de la propia resolución de ésta. La comisión paritaria notificará, a las partes afectadas por cada consulta, la resolución adoptada.

5. Serán funciones de la comisión paritaria las siguientes:

a) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del convenio.

b) Conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo.

c) Cualesquier otra función que le sean adjudicada por precepto legal.

6. El procedimiento para todo aquello a lo que la Ley obliga a intervenir a la Comisión Paritaria queda establecido conforme a lo siguiente:

a) Se remitirá solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo

El escrito deberá contener con claridad los hechos y fundamentos en los que las partes basen sus peticiones, y podrá ir acompañado de la documentación que estimen necesaria.

b) Recibido el escrito, la Comisión Paritaria se reunirá dentro de los plazos que, en función de la materia, se establecen legalmente.

Para aquellos casos en los que la Ley no establece plazo específico, la Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario atendiendo al volumen de consultas recibidas.

c) De las conclusiones y acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria se levantará acta que será notificada por escrito a las partes solicitantes.

d) En caso de no alcanzarse acuerdo sobre la pretensión planteada en el seno de la Comisión Paritaria, las partes libremente podrán acudir para dirimir su discrepancia a los mecanismos convencionales, administrativos-laborales o jurisdiccionales legalmente previstos.

Las partes podrán acudir al procedimiento de mediación y arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo. El acuerdo logrado a través de la mediación y, en su caso, el laudo arbitral tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos regulados de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores.

De no alcanzarse acuerdo de resolución en la cuestión de aplicación o de interpretación solicitada a la comisión paritaria, se podrá solicitar procedimiento de mediación al SERCLA. En el supuesto que la propuesta de mediación no sea aceptada, al menos, por más del 50% de cada parte de la comisión paritaria, las partes podrán, voluntariamente, acudir al procedimiento de arbitraje, solicitando la intervención del colegio arbitral del SERCLA.

ARTICULO 30. PERMISO SIN SUELDO.

Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo por año, que deberá serle concedido si se hace con un preaviso de quince días, y si la dirección no desestima la solicitud motivadamente. La incorporación tras el permiso deberá coincidir con día lectivo.

ARTICULO 31. SEGUROS.

1.- Responsabilidad civil: El Centro deberá contratar pólizas de seguro para todos los trabajadores que garanticen la responsabilidad civil en que puedan incurrir los asegurados con motivo de sus actuaciones profesionales, con inclusión de fianza y defensa criminal y exclusión de riesgos que puedan ser asegurados por el ramo del automóvil y cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o corporales garantizados en esta póliza. La prestación máxima por siniestro es de 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas).

2. Accidentes: El Centro deberá contratar pólizas de seguro de accidentes para el personal docente en régimen de dedicación plena, y del no docente con contrato de más de la mitad de la jornada normal, que cubrirá asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica en caso de accidente, sea cualquiera la causa que lo produzca, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo, realizando cualquier tipo de actividad, usando cualquier medio de locomoción y sin exclusión de ningún género.

Capital asegurado en caso de muerte: 16.095,63 euros (3.000.000 de pesetas).

En caso de invalidez permanente: 30.050,61 euros (5.000.000 de pesetas).

El personal docente-investigador en régimen de dedicación parcial y el no docente con jornada igual o inferior a la mitad de la jornada normal dispondrá de un seguro con las mismas coberturas en los accidentes que se produzcan en el Centro in itinere.

3. Los derechos de este seguro serán compatibles con cualquier otro.

ARTICULO 32. CLAUSULA DE INAPLICACION (DESCUELGO).

Conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del E.T., cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T.), a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias: a) Jornada de trabajo. b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo. c) Régimen de trabajo a turnos. d) Sistema de remuneración y cuantía salarial. e) Sistema de trabajo y rendimiento. f) Funciones, cuando excedan de los límites previstos para la movilidad funcional. g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

La solicitud de descuelgo la iniciará el empresario, quien la comunicará a la representación unitaria y sindical o en su ausencia, a la comisión de trabajadores designados según lo previsto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores así como a la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

En caso de desacuerdo para el procedimiento de Inaplicación se deberá respetar el siguiente procedimiento:

1. Se solicitará por cualquiera de las partes la intervención de la Comisión Paritaria en el proceso, en virtud de las potestades conferidas en el artículo 82.3 del E.T.

2. De no alcanzarse acuerdo en la cuestión solicitada a la comisión paritaria, se podrá solicitar procedimiento de mediación al SERCLA. En el supuesto que la propuesta de mediación no sea aceptada, al menos, por más del 50% de cada parte de la comisión paritaria, las partes podrán, voluntariamente, acudir al procedimiento de arbitraje, solicitando la intervención del colegio arbitral del SERCLA.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. Fomento de la adaptación curricular del profesorado.

Los profesores Titulares de Escuela Universitaria, a tiempo completo, que no cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 72.2 de la Ley Orgánica de Universidades, y que a la firma del presente convenio no hayan disfrutado de una reserva horaria de su jornada,

podrán solicitar la reserva de un 20% de su jornada anual prevista en el Artículo 34 de este Convenio, durante un máximo de dos cursos académicos, sin merma de retribuciones, para destinarlo a la obtención de los títulos y evaluaciones allí establecidos.

En la concesión de la reserva, el Centro establecerá los criterios de concesión, su duración y objetivos.

No se concederán estas reservas horarias en el caso de que supongan nuevas contrataciones de profesorado.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Cualquier modificación legal o convencional que se produzca durante la vigencia del presente convenio colectivo se entenderá que afecta automáticamente a lo aquí regulado.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

I. Dentro del personal docente se mantendrá la categoría de Profesor/a Titular de Escuela Universitaria considerándose la misma a extinguir, no pudiéndose realizar contrataciones con dicha categoría a partir de la entrada en vigor del convenio. En cuanto a la jornada de trabajo de este personal, se entenderá que es a régimen de dedicación plena cuando impartan 360 horas de clases en cómputo anual. Esta dedicación supone una presencia en el centro de 30 horas semanales, de las cuales 10 se dedicaran a investigación, preparación de clases, evaluación, y el resto a la atención directa de los alumnos en clases, seminarios o tutorías, de acuerdo con el plan de estudios y el sistema pedagógico adoptado por el centro.

El régimen de dedicación parcial supone la impartición de menos de 360 horas de clases en cómputo anual por cada curso académico.

Los profesores con dedicación parcial tendrán una hora de tutoría por cada noventa horas de clases anuales.

II. Dentro del personal de administración y servicios el Centro mantendrá la siguiente tabla de categorías a extinguir, no pudiéndose realizar contrataciones con dichas categorías a partir de la entrada en vigor del convenio.

- a) Jefe de Biblioteca
- b) Ayudante de biblioteca
- c) Jefe de Secretaría
- d) Oficial administrativo
- e) Auxiliar administrativo
- f) Jefe de Administración
- g) Limpiadora
- h) Conserje
- i) Ordenanza

III. RECLASIFICACION DEL PERSONAL CONTRATADO CON LAS CATEGORIAS A EXTINGUIR INDICADAS EN EL PUNTO ANTERIOR.

El personal contratado con categorías a extinguir, podrá optar por reclasificarse, de conformidad a la clasificación que establece el presente convenio, según la correspondencia de categorías que se regula en el presente apartado.

A los efectos de alcanzar la homologación salarial y clasificación del personal docente de conformidad a lo que se establece en el presente Convenio Colectivo,

este personal deberá cumplir con los requisitos que establezca la normativa interna del Centro. En caso contrario, este personal mantendrá su categoría a extinguir.

Se establece la siguiente correspondencia entre las categorías consideradas a extinguir y las nuevas establecidas en el presente convenio:

a. Personal docente

<u>Categoría del II Convenio</u>	<u>Categoría del III Convenio</u>
Personal Titular de Escuela Universitaria	Colaborador licenciado (si su titulación es la de licenciado)
Personal Titular de Escuela Universitaria	Contratado Doctor (si está en posesión del doctorado)
Personal Titular de Escuela Universitaria	Adjunto (si está acreditado como profesor de universidad privada)

En el caso de que el trabajador este acreditado como profesor de universidad privada, la empresa valorando, los méritos exigidos en la promoción académica, la situación del Departamento, y otros aspectos que, a su juicio, considere relevantes, podrá reclasificar en las Categorías de Titular o Catedrático.

b. Personal de administración y servicios

<u>Categoría del II Convenio</u>	<u>Categoría del III Convenio</u>
Jefe de Biblioteca	Bibliotecario
Ayudante de biblioteca	Ayudante de Biblioteca Titulado
Jefe de Secretaría	Jefe de Sección
Oficial administrativo	Oficial de Primera
Auxiliar administrativo	Oficial de Segunda
Jefe de Administración	Jefe de Sección
Limpiadora	Personal de limpieza
Conserje	Auxiliar de 1ª de Servicios Generales
Ordenanza, Bedel Portero	Auxiliar de 1ª de Servicios Generales

El personal laboral del centro dispondrá de un plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente convenio, para comunicar de forma fehaciente a la empresa su opción por la reclasificación conforme a lo establecido en los artículos del presente convenio que regulan la clasificación profesional.

Además, se podrá solicitar esta reclasificación de forma anual, en cualquier momento siendo de aplicación la reclasificación a todos los efectos a día 1 octubre siguiente.

En caso contrario, se entenderá que se opta por mantenerse encuadrado en las categorías profesionales consideradas a extinguir.

CONDICIONES ECONOMICAS DEL PERSONAL CONTRATADO CON LAS CATEGORIAS A EXTINGUIR INDICADAS EN EL PUNTO ANTERIOR.

1.- Condiciones económicas del personal que opte por mantenerse encuadrado dentro de las categorías consideradas a extinguir:

Para armonizar las condiciones laborales, el personal que opte por mantenerse encuadrado dentro de las categorías consideradas a extinguir, mantendrá los emolumentos salariales en la cuantía que los viene percibiendo, calculados conforme a las tablas salariales que

se recogen en este punto, quedando su sueldo congelado y sin generar nuevos derechos en concepto de "complemento de antigüedad". Las cantidades que se viniesen percibiendo en concepto de "antigüedad" a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, continuaran formando parte del montante salarial bajo el nombre de "Complemento Personal", el cual se mantendrá como importe fijo no variable (excepto en los supuestos en que legalmente proceda una disminución de la jornada, y salvo aquéllos complementos que, en el caso del personal de Administración y Servicios retribuyen funciones concretas que dejarán de percibirse cuando no sean exigibles dichas funciones).

- Esta congelación será objeto de revisión a los cuatro años de entrada en vigor del presente convenio. En función del número de alumnos y de la situación de la empresa, ésta podrá acordar con los representantes de los trabajadores la revisión de la presente cláusula.

TABLA SALARIOS PERSONAL TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA:

<u>Jornada completa</u>	
Salario Base	1.936,67
Complemento de convenio	168,40
<u>Jornada Parcial</u>	
Salario Base: Retribución al mes por hora de trabajo semanal	90,69
Complemento de dedicación parcial:	1/18 de crédito por cada crédito de docencia

Esta tabla se mantiene únicamente para el personal docente Titular de Escuela Universitaria con contrato vigente a la entrada en vigor del III Convenio Colectivo.

SALARIO BASE Y COMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

a) Jefe de Biblioteca	1.321,50	260,52
b) Ayudante de biblioteca	970,47	194,09
c) Jefe de Secretaría	1.321,50	260,52
d) Oficial administrativo	777,98	146,04
e) Auxiliar administrativo	759,03	113,84
f) Jefe de Administración	1.321,50	260,52
g) Limpiadora	802,34	166,97
h) Conserje	1.014,76	211,14
i) Ordenanza	823,79	171,41

Esta tabla se mantiene únicamente para el personal de Administración y Servicios con contrato vigente a la entrada en vigor del III Convenio Colectivo.

2.- Condiciones económicas del personal contratado con las categorías consideradas a extinguir que opte por reclasificarse a las categorías establecidas en el presente convenio:

a) Personal docente:

- Si este personal estuviera percibiendo en concepto de salario base y complemento de convenio o de parcial una cuantía superior a la que le correspondería percibir conforme a las Tablas del presente convenio, tras haberse reclasificado, en los conceptos de salario base más complemento de categoría, si corresponde, se congelan las cuantías que esté percibiendo por esos conceptos a la entrada en vigor del presente convenio hasta que se equiparen con la cuantía que percibirían conforme a su reclasificación, calculadas sobre el total anual.

- En caso contrario, se actualizarán conforme a lo que corresponda a su reclasificación siguiendo los criterios establecidos en la presente disposición.

- A partir de la fecha de reclasificación, podrán solicitar los complementos de productividad docente específico o de investigación, en las mismas condiciones que establece el presente convenio.

b) Personal de administración y servicios:

- Si este personal estuviera percibiendo en concepto de salario base complementos adicionales una cuantía superior a la que le correspondería percibir conforme a las Tablas del presente convenio, tras haberse reclasificado, en los conceptos de salario base más complemento funcional directivo temporal, se congelan las cuantías que esté percibiendo por esos conceptos a la entrada en vigor del presente convenio hasta que se equiparen con la cuantía que percibirían conforme a su reclasificación, calculadas sobre el total anual.

- En caso contrario, se actualizarán conforme a lo que corresponda a su reclasificación siguiendo los criterios establecidos en la presente disposición.

- A partir de la fecha de reclasificación, podrán solicitar los complementos de productividad en las mismas condiciones que establece el presente convenio.

Para todo el personal regulado en este punto, las cuantías que se perciben en la actualidad en concepto de antigüedad se percibirán como complemento personal, congelándose su cuantía hasta que se equipare con la cantidad que se hubiera obtenido según las tablas del convenio nacional.

Esta congelación será objeto de revisión a los cinco años de entrada en vigor del presente convenio. En función del número de alumnos y de la situación de la empresa, ésta podrá acordar con los representantes de los trabajadores la revisión de la presente cláusula.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera representar una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente Convenio, mueve a manifestar a los firmantes de este texto, que toda expresión que defina una actividad o condición, es utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos, salvo en aquellos casos que por imperativo legal correspondan a la mujer.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente convenio, los trabajadores no generarán nuevos trienios de antigüedad ni el centro abonará cantidad alguna por este concepto, salvo aquellos que se generen con anterioridad al 30 de septiembre del 2016

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. ADAPTACION DE PROFESORADO CONTRATADO CON CATEGORIAS DELXIII CONVENIO NACIONAL.

Los trabajadores contratados con categorías del XIII convenio colectivo nacional, desde la fecha de la en-

trada en vigor de este convenio, no percibirán cantidad alguna en concepto de trienio. Las cantidades que se vienesen percibiendo por antigüedad a dicha fecha se transformarán en un complemento personal que experimentará las actualizaciones que vaya indicando el Convenio Nacional vigente en cada momento.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el convenio sectorial, que en la actualidad es el XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación, (código de convenio 99000995011982) o en el vigente que lo sustituya y resto de normativa que sea de aplicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente ya sean respecto a condiciones que vinieran rigiendo con anterioridad como a las que en el futuro pudieran establecerse.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengán abonando los Centros a la entrada en vigor de este Convenio.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Los efectos económicos del convenio entrarán en vigor desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial correspondiente.

Los atrasos que se pudieran producir, derivados de la aplicación de las Tablas Salariales que se vayan aplicando durante la vigencia de este convenio, cuyas actualizaciones sean publicadas por el Convenio Nacional con posterioridad a su aplicación, se abonarán en el plazo máximo de sesenta días a contar desde la publicación de dichas tablas en el Boletín Oficial correspondiente.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2015

Durante la vigencia de este convenio, las actualizaciones del salario base, complementos de categoría y complementos funcionales directivos temporales, indicados en estas tablas, serán las que vaya estableciendo el de estas tablas será la que vaya estableciendo el Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación vigente en cada momento.

El resto de complementos tendrán la consideración de cuantía fija que será objeto de revisión transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor del presente convenio en atención a criterios objetivos como número y evolución de alumnos y situación general de la empresa, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

**APÉNDICE
TABLAS SALARIALES
PARA EL AÑO 2015**

COMPLEMENTOS FUNCIONALES DIRECTIVOS TEMPORALES	
CATEGORÍA	SUELDO
Director Institucional	686,50
Director Académico	551,78
Administrador	471,53
Secretario	471,53
Director de departamento	139,16

GRUPO I.- PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	COMPLEMENTO CATEGORÍA MENSUAL	CUANTÍA MENSUAL DE 1 COMPLEMENTO DOCENTE GENERAL	CUANTÍA MENSUAL DE 1 COMPLEMENTO DOCENTE ESPECÍFICO	CUANTÍA MENSUAL DE 1 COMPLEMENTO DE INVESTIGACIÓN
------------------	---------------------------------	--	---	--	--

Subgrupo I. Personal docente-investigador

Dedicación exclusiva:

Ordinario o Catedrático	2.372,93	118,65	40	30	50
Agregado o Titular	1.910,35	133,72	40	30	50
Adjunto	1.586,54	253,85	40	30	50
Contratado Doctor	1.586,54	158,65	40	30	
Colaborador Licenciado	1.533,01	76,65	40	30	
Ayudante Doctor	1.479,49				
Auxiliar/Ayudante	1.425,97				

Dedicación plena:

Ordinario o Catedrático	2.063,87	103,19	34,8	26,1	43,5
Agregado o Titular	1.640,10	114,81	34,8	26,1	43,5
Adjunto	1.387,26	221,96	34,8	26,1	43,5
Contratado Doctor	1.387,26	138,73	34,8	26,1	
Colaborador Licenciado	1.330,62	66,53	34,8	26,1	
Ayudante Doctor	1.274,38				
Auxiliar/Ayudante	1.217,42				

Dedicación parcial

(Retribución al mes por hora de trabajo semanal)

Ordinario o Catedrático	93,83	4,69	1,07	0,8	1,33
Agregado o Titular	78,3	5,48	1,07	0,8	1,33
Adjunto	66,47	10,64	1,07	0,8	1,33
Contratado Doctor	66,47	6,65	1,07	0,8	
Colaborador Licenciado	63,84	3,19	1,07	0,8	
Ayudante Doctor	61,19				
Auxiliar/Ayudante	58,57				
Asociado	58,57				

Subgrupo II. Personal de enseñanza no oficiales

Dedicación exclusiva:

Contratado Doctor	1330,83
Colaborador Licenciado	1079,06
Colaborador Diplomado	1025,09
Auxiliar/Ayudante	950,46

Dedicación plena:

Contratado Doctor	998,11
Colaborador Licenciado	791,5
Colaborador Diplomado	751,92
Auxiliar/Ayudante	714,25

Dedicación parcial**(Retribución al mes por hora de trabajo semanal)**

Contratado Doctor	26
Colaborador Licenciado	20,98
Colaborador Diplomado	19,53
Auxiliar/Ayudante	18,7

Subgrupo III: Profesores Eméritos, Visitantes e Invitados**(Retribución al mes por hora de trabajo semanal)**

Profesor Emérito	78,30
Profesor Visitante o Invitado	66,47

GRUPO II.- PERSONAL NO DOCENTE

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO FUNCIONAL DIRECTIVO TEMPORAL	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD MENSUAL	VALOR HORA EXTRA ART 17
Grupo II. Personal no docente				
Subgrupo I. Personal titulado				
Titulado superior	1.548,37		30,00	24,87
Titulado medio	1.386,53		26,86	22,26
Subgrupo II. Personal administrativo				
a) Administración:				
Jefe Superior	1.548,37		30,00	24,39
Jefe de Sección	1.074,05	312,45	20,81	21,83
Jefe de Negociado	1.074,05	138,38	20,81	18,94
Subjefe de Negociado	1.074,05	40,51	20,81	17,57
Oficial de primera	1.074,05		20,81	16,91
Oficial de segunda	993,52		19,25	15,65
Auxiliar	973,71		18,87	15,33
En formación	632,93			8,84
b) Tecnologías de Información y Telecomunicaciones (TIC)				
Analista	1.548,37		30,00	24,39
Técnico de TIC	1.202,80		23,30	18,94
Operador	1.074,05		20,81	16,91
c) Biblioteca:				
Bibliotecario/Facultativo	1.548,37		30,00	24,87
Ayudante de Biblioteca, titulado	1.202,81		23,30	19,33
Subgrupo III. Personal de servicios y oficios				
Encargado de servicios generales	1.201,81		23,29	19,33
Oficial 1.º oficios auxiliares / Laboratorios	1.074,05		20,81	17,25

Oficial 2ª oficios auxiliares / Laboratorios	993,52		19,25	15,96
Auxiliar 1ª de Servicios	973,71		18,87	15,63
Auxiliar 2ª de Servicios	924,80		17,92	14,85
Personal de limpieza	924,80		17,92	14,85

COMPLEMENTO CARGO CONSERJE

229,08

NUMERO 1.941

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 3401/A.T.

De acuerdo con el anuncio de esta Delegación Territorial, de fecha 11 de diciembre de 2015, núm. 5 de 11 de enero de 2016 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica esta Delegación Territorial es competente para resolver lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; todo ello en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio." ha resuelto Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Granada, C.P. 18012, calle Escudo del Carmen, núm. 31 y CIF: B-82846817.

Propietario: Fernando Fernández García

Características: línea aérea de MT de 20 kV y centro de transformación intemperie de 50 kVA, sita en Ctra. de Almuñécar a Suspiro del Moro km 47, t.m. Otívar.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el art. 133 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de marzo de 2016.-El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NUMERO 2.040

DIPUTACION DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE
COOPERACION INTERNACIONAL

Resolución del Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional por la que se convocan los Premios CEMCI en su III Edición

Extracto de las Resoluciones de 22 de enero y 18 de marzo de 2016, del Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional, por las que se convocan los Premios CEMCI en su III Edición

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

a) Beneficiarios: Podrán participar en la presente convocatoria, en las modalidades A y B, tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto.

b) Objeto: Premio y mención especial en cada una de las siguientes modalidades:

A) Premio "Prácticas Municipales Exitosas.

B) Premio "Investigación científica avanzada de la administración y el gobierno local"

c) Bases reguladoras: Bases reguladoras III Edición Premios CEMCI. Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 33 de 18 de febrero de 2016 (corrección de errores en número 59 de 30 de marzo de 2016).

d) Cuantía: Un premio con una dotación económica de 2.000 euros y una mención especial con una dotación económica de 1.000 euros.

e) Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación comienza con la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Granada y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

f) Otros datos: Extensión mínima de 120 folios. Se compromete la cesión de los derechos de edición.

Granada, 30/03/2016.-El Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional, Manuel Gómez Vidal.

NUMERO 1.931

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación sentencia Antonio Martín Cuadros, S.L., autos 492/15

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 492/2015, a instancia de la parte actora D. Federico Pertíñez Gutiérrez y D. José Antonio Fernández Benítez, contra Fondo de Garantía Salarial y Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 22/03/16, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 150/16

En la ciudad de Granada a 22 de marzo de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 492/15 sobre Despido, promovido a instancia de D. Federico Pertíñez Gutiérrez y D. José Antonio Fernández Benítez contra Antonio Martín Cuadros S.L. y Fogasa, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Federico Pertíñez Gutiérrez y D. José Antonio Fernández Benítez, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., y Fogasa, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, y se condena a la empresa a que dentro del plazo de 5 días a contar desde la notificación de la presente Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o les abonen en concepto de indemnización la suma de 1.540 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios

dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario en caso de opción por la readmisión.

Se condena a la empresa al pago de la cantidad de 13.853,63 euros y 13.553,636 euros para D. Federico Pertíñez Gutiérrez y D. José Antonio Fernández Benítez, más los intereses por mora en la manera indicada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.014

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos núm. 268/15

EDICTO

D^a María Carmen García Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HAGO SABER: que en los autos nº 268/15, se ha dictado la Sentencia nº 155/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada, a 23 de marzo del 2016, Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 268/2015 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. José Ricardo Castro Valencia contra Explotación Ibérica Las Pedrazas, S.L., y el FOGASA.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Ricardo Castro Valencia contra Explotación Ibérica Las Pedrazas, S.L. y el FOGASA debo condenar y con-

deno a la empresa Explotación Ibérica Las Pedrazas, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 2.237,11 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución. Sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda corresponder al Fogasa por los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 191 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito indicando en cada uno de ellos el concepto.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, la Ilma. Sra. D^a Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Explotación Ibérica Las Pedrazas, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 30 de marzo 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.924

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES GRANADA

Ejecución autos núm. 676/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2016 a instancia de la parte actora D^a María Belén Alamego Pérez contra Asociación Gastronómica y Culinaria de Andalucía sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14/12/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se subsana el error cometido en la resolución de 16/03/16 en lo relativo a la hora de calcular los salarios de tramitación, donde dice "así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 15.343,42 euros/día, por 31,82 días, haciendo un total dichos salarios de 8.273,20 euros" debe decir "así como los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 31,82

euros/día, por 260 días, haciendo un total dichos salarios de 8.273,20 euros", manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.-

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Gastronómica y Culinaria de Andalucía actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.933

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2016
Negociado: EJ
N.I.G.: 4109144S20120008745
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Ignacio Cantero García

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 43/16, a instancia de la ejecutante, contra Ignacio Cantero García, en la que con fecha 2/02/16 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a Ignacio Cantero García, en favor del ejecutante en cuantía de 126,02 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 22 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de

los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-079312, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición"

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; la Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Ignacio Cantero García, en favor del ejecutante en cuantía de 126,02 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 22 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Güéjar Sierra, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Granada, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cual-

quier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado nº 4022-0000-64-079312 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en forma a Ignacio Cantero García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla, 21 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.927

AYUNTAMIENTO DE AGRON (Granada)*Cuenta general del presupuesto 2015*

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Agrón.

HACER SABER: Que informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 se somete a información pública, a tenor de lo dispuesto en la ley reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cualquier interesado y presentar durante dicho período y ocho días más, las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Agrón, 22 de marzo de 2016.-(Firma ilegible).

NUMERO 1.930

AYUNTAMIENTO DE AGRON (Granada)*Aprobación inicial del presupuesto 2016*

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de febrero de 2016 se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, el cual se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169, apartado 1º del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de

marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Agrón, 21 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NUMERO 1.929

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Provisión de vacantes de Juez de Paz titular y sustituto*

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 21 de marzo de 2016, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

“En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en relación con la finalización de mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad,

Por el presente RESUELVO:

1. Incoar expediente para la provisión de las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad.

2. Proceder a la apertura de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de Solicitudes, en las que deberán hacerse constar los datos de identificación del peticionante y la declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar cuantos documentos acreditativos de los méritos avalen su Solicitud.

3. Exponer el anuncio de convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos municipal, Juzgado de Primer Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Guadix y en el Juzgado de Paz de Aldeire.

4. Trasladar testimonio de esta resolución a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los efectos de conocimiento de la fecha de inicio del proceso de elección.”

Aldeire, 21 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NUMERO 1.955

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Oferta de Empleo Público año 2016*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía 2015/1254 - ALC de 03 de julio, apartado 2.1, en sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2016 aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de Armilla para el año 2016 con el siguiente contenido:

Personal Funcionario

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Escala</u>	<u>Subescala</u>	<u>Dotación</u>	<u>Provisión</u>
5.4.8	Psicólogo	A.1	24	Administración Especial	Técnica	1	Concurso Oposición
3.4	Arquitecto Técnico	A.2	24	Administración Especial	Técnica	1	Concurso Oposición
4.1.4	Auxiliar Administrativo	C.2	18	Administración General	Auxiliar	1	Concurso Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armillá, 30 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NUMERO 1.938

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Acuerdo de Pleno que modifica forma de prestar servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 3 de marzo de 2016, por mayoría absoluta, por 12 votos a favor y 5 votos en contra, adoptaron los acuerdos, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1º Modificar la forma de prestar el servicio de ayuda a domicilio de gestión indirecta a gestión directa.

2º Aprobar las bases reguladoras para la contratación temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

3º Aprobar la creación de una Bolsa de Trabajo que cubra eventualidades del servicio, así como el Reglamento regulador de la misma.

4º Iniciar expediente de modificación presupuestaria para la transferencia de créditos del Capítulo IV al Capítulo I del presupuesto de gastos.

5º Publicar en el BOP, el acuerdo por el que se modifica la forma de prestar el servicio de ayuda a domicilio de gestión indirecta a directa, confiriendo un plazo de veinte días hábiles para que quien a su derecho con venga formule las alegaciones que estime pertinentes.

6º Hasta no quede resuelta la prestación del servicio por la Comunidad de Bienes, no serán eficaces los acuerdos adoptados en este expediente.

Atarfe, 30 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NUMERO 1.935

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Licitación para la contratación de la gestión del servicio de recogida de basura

EDICTO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 27/01/2016,

por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y demás enseres domésticos descritos en el pliego de condiciones particulares y técnicas que rigen esta contratación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cogollos Vega.

b) Dependencia que tramita: Urbanismo y Medio Ambiente.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Urbanismo y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza del Mercado, nº 1.

3) Localidad y código postal: 18211 Cogollos Vega.

4) Teléfono: 958409161.

5) Telefax: 958409012.

6) Correo electrónico: admicogollos@hotmail.es

7) Dirección perfil del contratante: www.cogollosde-lavega.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.

d) Número de expediente: 01/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción: Recogida de residuos sólidos urbanos.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Término de Cogollos Vega

e) Plazo de ejecución: 6 años.

f) Admisión de prórroga: 2 años.

g) CPV: 90511100-3 y 90512000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula 11 Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 79.200 euros anuales IVA incluido, previsto para 6 años con 2 años de prórroga.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 72.600 euros/año.

b) Importe total: 79.200 euros/año.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 0,00 euros.

Definitiva (%): 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

- b) Otros requisitos específicos.
- c) Contratos reservados.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 días desde la publicación en el BOP.
 - b) Modalidad de presentación: Ordinaria.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de Documentos.
 - 2. Domicilio: Plaza del Mercado, nº 1.
 - 3. Localidad y código postal: 18211 Cogollos Vega.
 - 4. Dirección electrónica: admicogollos@hotmail.es
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 120 días.
 - 9. Gastos de publicidad: Sí.

Cogollos Vega, 11 de febrero de 2016.-El Alcalde, Manuel Lucena Sánchez.

NUMERO 1.680

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio, para las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Granada

EDICTO

Expediente número 7/2016. Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio para las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Granada.

- 1. Entidad adjudicadora
 - a) Ayuntamiento de Granada.
 - b) Servicio de Contratación.
 - c) Expediente número: 7/2016
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Servicios de elaboración y reparto de comida a domicilio para las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en la ciudad de Granada.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Duración del Contrato: Cuatro años incluidas las prórrogas.
 - 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación:
 - Ver apartado nº 3 ANEXO 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 5. Garantías:
 - Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, lo que asciende a 43.694,26 euros. (IVA excluido)
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.
 - b) Teléfono: 958248107.

- c) Telefax: 958248256
 - d) Correo electrónico: contratacion@granada.org
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9,00 horas a las 14'00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - 7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa:
 - Ver apartado nº 12 ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.
 - b) Documentación que integrará las ofertas:
 - Sobre 1: Documentación administrativa.
 - Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.
 - Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.
 - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): Dos Meses.
 - 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.
 - b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
 - c) Localidad: Granada, 18071.
 - d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.
 - 10. Otras informaciones: Criterios de adjudicación:
 - Ver apartado nº 20 anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - 11. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.
 - 12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:
 - www.granada.org/contrata.nsf
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Granada, 10 de marzo de 2016.- La Jefa de Servicio de Contratación, fdo.: Ramona Salmerón Robles.

NUMERO 2.035

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial de bajas por anulación expte.: 3/BA.1-2016

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aproba-

ción inicial del expediente núm. 3/BA.1-2016 de modificación del presupuesto general 2016 y su Anexo de Inversiones, en la modalidad de bajas por anulación en los créditos de inversiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Vega, 1 de abril de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 2.036

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva modificación crédito extraordinario. Expte.: 3/CE.1-2016 y 3/CE.2-2016

EDICTO

Aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de febrero de 2016, sobre los expedientes de modificación de créditos números 3/CE.1-2016 y 3/CE.2-2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto de 2015.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 31 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NUMERO 1.937

AYUNTAMIENTO DE JUVILES (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la sede electrónica

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2016, por el que se aprobaba inicialmente la ordenanza municipal reguladora de sede electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE JUVILES

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Juviles y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTICULO 2. Ambito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Juviles.

ARTICULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Juviles, en el ámbito de lo dispuesto en este ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRONICA.

ARTICULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Juviles.

Corresponde al Ayuntamiento de Juviles la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la web www.juviles.net

La sede electrónica del Ayuntamiento de Juviles utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTICULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTICULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTICULO 7. Perfil del contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

ARTICULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Juviles, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTICULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Juviles velará, en aplicación del principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACION ELECTRONICA DE LA VOLUNTAD.**ARTICULO 10. Formas de identificación y autenticación.**

a) Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

b) Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

c) De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

d) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

e) Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

f) Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

g) Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

h) En el anexo II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

i) En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTICULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTICULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

- Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

- Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

- Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTICULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Juviles, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Juviles designará, mediante decreto de la alcaldía o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTICULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes

trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Juviles dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTICULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente tipo de norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRONICO

ARTICULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Juviles crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTICULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Juviles

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTICULO 18. Modelos normalizados de presentación.

Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTICULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

a) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

b) Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTICULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTICULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Juviles en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTICULO 22. Representación.

a) Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

b) La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTICULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTICULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Juviles dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ELECTRONICOS.

ARTICULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTICULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

a) Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

b) El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTICULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Juviles, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento

que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

- Avisos, sugerencias y reclamaciones.

- Presentación de escritos

- Solicitud de información pública

- El resto de procedimientos se irán incorporando conforme se vayan modelando para cumplir con la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, una vez entre en vigor.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNIe, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identi-

ficación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) Si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de Juviles, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Juviles, 28 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Lourdes Molina Henares.

NUMERO 2.038

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

EDICTO

ORDENANZA Nº 39, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA A LA VILLA ROMANA DE SALAR Y ACTIVIDADES TURISTICAS Y PATRIMONIALES COMPLEMENTARIAS

INDICE

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 6º.- TARIFAS

ARTICULO 7º.- DEVENGO

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Salar establece la Tasa por la visita a la Villa Romana de Salar y actividades turísticas y patrimoniales complementarias.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible viene determinado por la visita a la Villa Romana de Salar o contratación del catálogo de actividades de promoción turística y patrimonial del municipio que se ofertan desde el punto de información turística municipal de la Villa Romana de Salar.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la realización del hecho imponible.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES

Responderán Solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42.1.a y b de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquida-

dores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria por visita a la Villa Romana de Salar se determinará por una cantidad fija según lo establecido en el art. 6.

En cuanto a actividades turísticas y patrimoniales complementarias, al tratarse de actividades específicas y especiales dirigidas a grupos, a través de la oficina municipal de turismo se dispondrá de los medios personales y materiales adecuados en función del catálogo que progresivamente se implante, fijándose la cuota por actividad sin que en ningún caso se pueda sobrepasar el coste efectivo de la misma.

ARTICULO 6º.- TARIFAS

Son las siguientes:

a) Villa Romana de Salar y Centro de Interpretación:

Entrada General

2 euros/ud.

Entrada Reducida:

Mayores de 16 años poseedores de Carnet Joven, Tarjeta mayores de 65 y familias numerosas.

1 euros/ud.

Entrada Gratuita:

Nacidos y residentes en el municipio de Salar

Menores hasta 16 años y profesores o guías acompañantes de grupos

Día 18 de mayo, Día Internacional de los Museos

b) Actividades Culturales y Turísticas Complementarias:

Visitas Escolares/de grupo guiadas (+ 15 personas)

50 euros

Otras actividades específicas

Coste efectivo

ARTICULO 7º.- DEVENGO

Se producirá en el momento en que se realice la adquisición de las entradas para acceder a los recintos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Salar, 31 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NUMERO 2.027

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

Dª Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que transcurrido el plazo legal preceptivo de 30 días, desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de aprobación inicial, por la Junta Vecinal, de la Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones; y considerándose por tanto definitivamente aprobada, por prescripción el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se publica a continuación el texto integro de dicha Ordenanza, conforme a lo dispuesto en la legislación local vigente, en especial el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la propia Ley de Bases y normativa concordante.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Carchuna-Calahonda, a 22 de marzo de 2016.- La Presidenta, fdo.: Concepción Josefa Abarca Cabrera.

“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA, PROVINCIA DE GRANADA

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

- Sección 1ª Régimen General.

- Sección 2ª. Obligaciones específicas.

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión. Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).

c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento adminis-

trativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por esta Entidad Local Autónoma, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a esta Entidad Local Autónoma, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o

en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de esta Entidad Local Autónoma.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de esta Entidad Local Autónoma.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda o, en el portal específico de transparencia.

2. La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal de la Entidad Local Autónoma.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación a la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por esta Entidad Local Autónoma, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

s) Orden del día de las sesiones de la Junta Vecinal y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, vídeo actas de la Junta Vecinal

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de con-

cesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Entidad Local Autónoma.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de la Entidad Local Autónoma y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de las Juntas Vecinales de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Cuando La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda celebre sesión de la Junta Vecinal facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la vídeo acta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de

los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de esta Entidad Local Autónoma.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de esta Entidad Local Autónoma.

7.º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en esta Entidad Local Autónoma para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA.

El/la Presidente/a, bajo su dirección y responsabilidad conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza, en su calidad de responsable de la dirección del gobierno y administración municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local será el responsable de transparencia.

Los responsables de los servicios administrativos impulsarán las acciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente Ordenanza, en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIFUSION.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. CONTRATACION Y SUBVENCIONES.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de esta Entidad Local Autónoma, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por la Entidad Local Autónoma a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD.

La Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOP de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto

en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Carchuna-Calahonda, 13 de noviembre de 2015.-La Presidenta de la Entidad Local Autónoma, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NUMERO 1.936

SERVIREC RECAUDADORES

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE TIJOLA DE ORGIVA

Convocatoria asamblea general

EDICTO

La Comunidad de Regantes de la Acequia de Tijola de Orgiva, por medio del presente edicto convoca a todos sus partícipes a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de abril, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 21 en segunda, en la Nave Agrícola de Tijola (Orgiva).

El orden del de la convocatoria es el siguiente:

1. Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
2. Presentación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 y aprobación si procede.
3. Propuesta y aprobación si procede de nuevo presupuesto para el ejercicio 2016.
4. Ruegos y preguntas.

Los partícipes podrán acudir a la asamblea por sí mismos o debidamente representados.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en la asamblea, aunque sea en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera, serán ejecutivos y obligan a todos los miembros de la Comunidad.

Orgiva, 30 de marzo del 2016.-La Comunidad de Regantes (firma ilegible).

NUMERO 1.928

COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA Y CANAL SAN AGUSTIN DE LOBRES

Exposición pública de padrones cobratorios, anuncio de cobranza 2016

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de acequiaje para el ejercicio 2016, y la tarifa de utiliza-

ción de agua de los años 2005 y 2013 se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprende desde el 1/02/2016 hasta el 31/10/2016 para la cuota de Acequiaje y del 1/02/16 al 30/06/16 para las tarifas de utilización de agua, todos inclusive o inmediato hábil posterior para todas las fechas. Los recibos de acequiaje que se paguen hasta el 31/05/2015 tendrán un 5% de descuento.

El pago de recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando sus importes en las siguientes entidades bancarias, indicando el nombre del titular del recibo y por conceptos acequiaje 2016 y tarifa utilización agua 2005 y 2013:

Caja Rural de Granada: c/cte. nº 3023-0047-43-0470013509

Caja Granada: c/cte. nº 0487-3118-42-000026248.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, comenzará el período ejecutivo, dicho procedimiento determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 25 de enero de 2016 con un reparto para el cequiaje 2016 de 10,80 euros/marjal para invernadero y 13,50 euros/marjal para vega y para la tarifa de utilización de agua de 8,70 euros/mj.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 28 de marzo de 2016.-El Presidente, Gabriel Vacas López.

NUMERO 2.048

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos núm. 170/16

EDICTO

D^ª María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 170/2016 se ha acordado citar a Gunitgran 89, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de abril de 2016 a las 10,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gunitgran 89, S.L., se pide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 31 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.697

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 256/2015

EDICTO

D. Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 256/15 se ha dictado sentencia número 115/16 de fecha 10/03/16 por la Ilma. Sra. Magistrada Juez D^ª Nieves Blanca Sancho Villanova, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

1^º Estimo la demanda interpuesta por doña María del Pilar Sánchez Asenso en reclamación de cantidad, y condeno a la empresa lter a ltaca, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 1.832,57 euros, por los conceptos salariales expresados, más 183,25 euros por interés moratorio.

2^º Declaro la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales del art. 33 del E.T.

3^º Tengo a la parte actora por desistida de su demanda frente al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de Andalucía.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Iteca, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de veintidós de enero de dos mil catorce para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 10 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.904

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE JAEN

Notificación decreto de 22/03/2016 a Euserlimp, S.L.

EDICTO

D. Miguel Angel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén,

HACE SABER: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2015 a instancia de la parte actora D^a Beatriz Caballero Sánchez, contra Ligesa Servicios de Limpieza y Mantenimiento, Euserlimp, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Angel Rivas Carrascosa.

En Jaén, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en la presente ejecutoria seguida en este Juzgado a instancia de Beatriz Caballero Sánchez, contra Ligesa Servicios de Limpieza y Mantenimiento, Euserlimp, S.L., previos los trámites legales oportunos, en fecha 19 de enero de 2016 se practicó tasación de costas y liquidación de intereses, ascendente a la cantidad total de 197,20 euros.

Segundo. Que de dicha tasación de costas y liquidación de intereses se ha dado vista a las partes, por plazo común de diez días, sin que ninguna de ellas se haya opuesto ni efectuado manifestación alguna en dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. No habiéndose impugnado la liquidación de intereses y costas practicada en las presentes actuaciones

ejecutivas, se tienen a las partes por conforme y con arreglo al artículo 246 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin ulterior recurso, procede su aprobación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en las presentes actuaciones en fecha 19 de enero de 2016 en la cantidad total de ciento noventa y siete euros, con veinte céntimos (197,20 euros) s.e.u.o.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la L.E.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado aperturada en el Banco Santander nº 2090/0000/30/0158/15, acreditándolo con el correspondiente resguardo y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de las cantidades consignadas y procédase al archivo de las actuaciones. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Euserlimp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 22 de marzo de 2016.-El Letrado de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 2.039

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

AREA ECONOMICA

Aprobación inicial del Presupuesto General para 2016

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio económico 2016, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2016, comprensivo aquel del Presupuesto Consolidado de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA 2016

- ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	<u>Euros</u>
Capítulo I. Impuestos Directos	5.244.273,31
Capítulo II. Impuestos Indirectos	137.700,00
Capítulo III. Tasas y Otros Ingresos	1.953.006,56
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	6.289.387,01
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	211.612,12

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	1,00
Capítulo VII. Transferencias de Capital	8,00
Capítulo VIII. Activos Financieros	50.012,00
Suman los Ingresos	13.886.000,00

- ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	<u>Euros</u>
Capítulo I. Personal	5.291.776,78
Capítulo II. Bienes Corrientes	5.694.551,43
Capítulo III. Gastos Financieros	75.260,00
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	507.817,00
Capítulo V. Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	50.000

C) OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo VI. Inversiones	1.033.413,93
Capítulo VII. Transferencias de Capital	14.180,86
Capítulo VIII. Activos Financieros	10.000,00
Capítulo IX. Pasivos Financieros	1.209.000,00
Suman los Gastos	13.886.000,00

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE GUADIX, S.A. PARA 2016

- ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	<u>Euros</u>
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	187.330,13
Suman los Ingresos	187.330,13

- ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	<u>Euros</u>
Capítulo I. Personal	74.687,56
Capítulo II. Bienes Corrientes	104.765,49
Suman los Gastos	179.453,05

II) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CORPORACION PARA 2016

- ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
Capítulo I. Impuestos Directos	5.237.642,58
Capítulo II. Impuestos Indirectos	137.700,00
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	1.953.006,56
Capítulo IV. Transferencias Corrientes	6.262.474,58
Capítulo V. Ingresos Patrimoniales	348.479,88

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales	1,00
Capítulo VII. Transferencias de Capital	8,00
Capítulo VIII. Activos Financieros	50.012,00
Suman los Ingresos ajustados	13.989.324,60

- ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	<u>Euros</u>
Capítulo I. Personal	5.366.464,34
Capítulo II. Bienes Corrientes	5.721.942,12
CAPITULO III. Gastos Financieros	68.629,27
CAPITULO IV. Transferencias Corrientes	507.817,00

Capítulo V. Fondo de contingencia y otros imprevistos	50.000,00
---	-----------

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI. Inversiones	1.033.413,93
Capítulo VII. Transferencias de Capital	14.180,86
Capítulo VIII. Activos Financieros	10.000,00
Capítulo IX. Pasivos Financieros	1.209.000,00
Suman los Gastos ajustados	13.981.447,52

III) ASIGNACIONES A CONCEJALES Y GRUPOS POLITICOS

4.1. MIEMBROS DE LA CORPORACION CON DEDICACION

EXCLUSIVA:

Alcaldesa-Presidenta: 44.861,87 euros.

Concejal de Urbanismo y Turismo: 35.000,00 euros.

Concejal de Mantenimiento y Deportes: 40.375,68 euros.

Concejala de Servicios Sociales y Empleo (a tiempo Parcial 20 horas semanales): 12.000 euros.

4.2. PERSONAL EVENTUAL:

- Encargado de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente: 15.000 euros.

- Secretaría de Información y Comunicación: 26.000 euros.

4.3. PERSONAL DE CONFIANZA:

- Secretario de Alcaldía: retribuciones propias en su plaza/puesto + 10.000,00 euros anuales.

4.4. ASISTENCIAS A REUNIONES RESTO DE LOS CONCEJALES:

Plenos	114,00 euros
Junta de Gobierno Local	85,50 euros
Comisiones Informativas	38,00 euros
Comisiones Especiales	38,00 euros
Mesa de Contratación	38,00 euros

4.5. ASIGNACIONES A GRUPOS POLITICOS:

Se establece a favor de los grupos municipales un componente fijo por Grupo Político de 200 euros mensuales y un componente variable de 150,00 euros mensuales por cada concejal integrante del grupo municipal.

4.6. INDEMNIZACIONES:

Para los miembros de la Corporación se establecen las siguientes indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional:

- Alojamiento: 102,56 euros
- Manutención: 53,34 euros
- 1/2 Manutención: 26,67 euros
- Dieta entera: 150,90 euros
- Gastos de locomoción: 0,19 euros/km

Los Delegados o representantes de Alcaldía en los diferentes anejos de Guadix percibirán en concepto de indemnizaciones por dietas/gastos de locomoción las siguientes cuantías:

- Hernán-Valle: 250,00 euros/mes.
- Belerda: 250,00 euros/mes.
- Paulenca: 215,00 euros/mes.

ANEXO

PLANTILLA MUNICIPAL 2016

A) PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
1. Con habilitación de carácter nacional		
1.1. Secretario	A1	1

1.2. Interventor	A1	1
1.3. Tesorero	A1	1
2. Escala de Administración General		
2.1. Subescala de Gestión	A2	2
2.2. Subescala Administrativa	C1	14
2.3. Subescala Auxiliar	C2	3
3. Escala de Administración Especial		
3.1. Subescala Técnica		
3.1.1. Superior		
- Asesor de Promoción Socioeconómica	A1	1
- Técnico de Medio Ambiente	A1	1
- Arquitecto	A1	1
- Técnico de Administración General	A1	1
- Técnico Asesor del Area Económica	A1	1
- Economista	A1	1
- Técnico Control Económico Financiero y Asignación de Recursos Públicos	A1	1
3.1.2. Media		
- Arquitecto Técnico	A2	3
- Trabajador/a Social	A2	1
- Técnico Servicios Periféricos Biblioteca	A2	1
3.2. Subescala Servicios Especiales.		
3.2.1. Policía Local		
a) Ejecutiva		
- Subinspector	A2	1
b) Básica		
- Oficial	C1	4
- Policía	C1	25
3.2.2 Servicio Extinción de Incendios	C2	14
3.2.3. Cometidos Especiales		
- Animador Cultural	C1	1
- Animador Musical	C1	1
- Animador Sociocultural	C1	1
- Administrativo-Archivo	C1	1
- Responsable S. Informático M.	C1	1
- Técnico Informático	C1	1
- Inspector Catastral	C1	1
- Ordenanza	E	1
3.2.4. Personal de Oficios		
- Encargado de electricidad	C1	1
- Encargado Manten. e Instal. Dep.	C2	1
- Conductor	C2	1
- Oficial Primera de Electricidad	C2	2
- Jardinero	E	1

B) PERSONAL LABORAL

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nº plazas</u>
Técnico Promoción Salud y Consumo	II	1
Oficial 1º de Albañilería	III	2
Oficial 1º de Carpintería Metálica	III	1
Peón de Oficios Varios (tiempo parcial 16 horas semanales)	III	2
Oficial Mant. Inst. Deportivas	III	2
Oficial 1º Jardinería	III	1
Oficial 2º de Albañilería	IV	1
Auxiliar Inspección Tributaria y Mercados	IV	1
Auxiliar Comunicaciones y Notificaciones	IV	1
Auxiliar Atención al Ciudadano	IV	1
Peón de Albañilería	V	3
Ordenanza Portero	V	1
Limpiadora	V	4

C) PERSONAL EVENTUAL

<u>Nº plazas</u>	<u>Denominación</u>
1	Encargado de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente
1	Secretaría de Información y Comunicación

Guadix, 4 de abril de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 1.537

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

OFICINA TECNICA DE URBANISMO

Decreto de 8/3/16 de publicación de NN.SS.

EDICTO

Decreto de Alcaldía ordenando la publicación de las NN.SS. de Santa Fe aprobadas definitivamente el 27/04/1998, adaptadas parcialmente a la LOUA el 3/12/2009

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8/03/2016, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Normas Subsidiarias de Santa Fe, aprobadas definitivamente el 27/04/1998, adaptadas parcialmente a la LOUA el 3/12/2009 (B.O.P. nº 88 de 11/05/2010).

El contenido íntegro de las NN.SS. figura a continuación en los siguientes enlaces:

ENLACES:

Memoria Informativa:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408003.pdf>

Memoria Justificativa y Normas Urbanísticas:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408004.pdf>

Fichas de Condiciones Urbanísticas, Catálogo Cuadro de Superficies:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408005.pdf>

Ordenanzas:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408006.pdf>

I.1 Situación del término municipal:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408007.pdf>

I.2 Características de territorio:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408008.pdf>

I.3 Evolución histórica de los núcleos urbanos:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408009.pdf>

I.4 Estructura urbana actual:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/DocInyectados/20160408010.pdf>

N.1. Estructura general del territorio:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408011.pdf>

N.2. Hoja 6-17. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408012.pdf>

N.2. Hoja 6-18. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408013.pdf>

N.2. Hoja 7-17. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408014.pdf>

N.2. Hoja 7-18. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408015.pdf>

N.2. Hoja 8-17. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408016.pdf>

N.2. Hoja 8-18. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408017.pdf>

N.2. Hoja 9-17. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408018.pdf>

N.2. Hoja 9-18. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408019.pdf>

N.2. Hoja 10-17. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408020.pdf>

N.2. Determinaciones para el suelo urbano y apto para urbanizar Pedro Ruiz:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408021.pdf>

N.3 Estructura del Area Central:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408022.pdf>

N.4 Infraestructura, redes generales:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408023.pdf>

N.5 Infraestructura, redes generales:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408024.pdf>

N.6. Ordenación detallada del Area Central:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408025.pdf>

Inventario de cortijos y elementos de interés en S.N.U.:

<http://bop2.dipgra.es:8880/opencms/opencms/portal/documentacion/Doctnyectados/20160408026.pdf>

Santa Fe, 8 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gil Corral.

FE DE ERRATAS

Detectado error material en la publicación del anuncio núm. 2.054, en el B.O.P. núm. 64, de 6 de abril de 2016, se procede a nueva publicación

NUMERO 2.054

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)

Subsanación de bases para la selección de personal temporal

EDICTO

D^a M^a Angeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Orgiva,

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2016, se han aprobado las bases para la selección de personal temporal, de un técnico/a de inclusión social, asimismo proceder a la publicación de la convocatoria y de las bases, en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Bases, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES PARA LA SELECCION DE PERSONAL TEMPORAL

Fecha de publicación:

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL PUESTO

1.1. Denominación: TECNICO/A DE INCLUSION SOCIAL
Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Orgiva para el periodo 2016-2017.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2017

Retribuciones: A determinar

Jornada: A tiempo parcial 20 horas a la semana.

- Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el R.D. 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacio-

nal de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

3.1. Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al (de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.) y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Orgiva, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM.

- Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0.50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0.25 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2.00 puntos.

b) Méritos formativos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 1.00 puntos

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,10 puntos

- De 15 a 40 horas de duración: 0,20 puntos
- De 41 a 70 horas de duración: 0,40 puntos
- De 71 a 100 horas de duración: 0,50 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 1 punto
- De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos
- De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

En la fase de concurso los aspirantes podrán obtener una puntuación máxima de 3 puntos.

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de sí resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 5 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA Y PRUEBA PRUEBA

Los aspirantes realizarán una prueba teórico/práctica, relacionada con el puesto de trabajo y que permita determinar con mayor precisión la aptitud de los/as aspirantes. La prueba versará sobre la normativa que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. La duración de la misma no será superior a una hora.

El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informadas tales personas aspirantes.

Esta prueba será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 4,00 puntos. La valoración por el Tribunal deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada una de las personas que componen el Tribunal. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

ENTREVISTA

Las personas aspirantes que superen la prueba celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los

méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, con una duración máxima de 20 minutos y una puntuación máxima de 3.00 puntos.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para la prueba práctica y para la entrevista, declarándose desierta la convocatoria si ningún/a aspirante reuniese tales condiciones.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCION

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo accedido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

BASE 7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión o suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCION

8.1. El tribunal calificados que tendrá la categoría de 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel

de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un Presidente y suplente, tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colabora-

rán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)".

ANEXO I

Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Decreto-Ley 8/2013, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento.

Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión Social en Andalucía.

Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orgiva, 28 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Angeles Blanco López. ■